

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
1	HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA																	
2	PACIENTES	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 43/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestión asistencial y administrativa de los pacientes del centro.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales.	➤ Otros órganos de la administración pública ➤ Órgano de la Seguridad Social ➤ Entidades aseguradoras ➤ Entidades sanitarias	SI	GENERAL (PACIENTES EXTRANJEROS)	PACIENTES EXTRANJEROS	Indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
3	DOCENCIA	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 43/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestión docente de médicos residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Médicos Residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales.	➤ Administración pública con competencia en la materia ➤ Otros órganos de la administración pública	NO	No aplica	No aplica	Indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
4	CANDIDATOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de currículum de candidatos a ofertas de empleo.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
5	INVESTIGACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Datos de pacientes para investigación biomédica.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	Entidades sanitarias y centros de investigación.	SI	GENERAL (PACIENTES EXTRANJEROS)	(PACIENTES EXTRANJEROS)	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
6	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Datos de personal para las actividades relativas al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la Seguridad Social	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
7	RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de la relación con los profesionales del centro.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo, transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros.	➤ Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable. ➤ Organismos de la seguridad social ➤ Agencia Tributaria ➤ Entidades aseguradoras ➤ Otros órganos con competencia en la materia	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
8	TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Ley 47/2003, de 20 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de pagos y cobros a terceros clientes y proveedores y actuaciones administrativas derivadas de estas actividades	Clientes y proveedores	Datos identificativos, información comercial/económica, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	No se prevén	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
9	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones; Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Seguridad y control de acceso a edificios.	Pacientes y profesionales	Datos identificativos.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, y órganos judiciales.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado (30 días)	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
10	CENTRO DE TRANSFUSIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID																	
11	EPIROGESA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto Ley 9/2014 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Ley 43/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 30/1979 de 27 de octubre sobre extracción y trasplante de órganos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. RD 1088 de 16 de septiembre por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemoderivación y de los centros y servicios y transfusión	Archivo que contiene datos de donantes de sangre medida dona y sangre de cordón umbilical de la comunidad de Madrid	Donantes de sangre, médula, cordón	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Salud. Nombre y apellidos, dirección, teléfono,email. Características personales.	No se realizan.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉREO DE SALUD	DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSION DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
12	ARCHIVOS PERSONAL	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de los empleados del centro de transfusión de la comunidad de Madrid	Personal del centro de transfusión de la comunidad de Madrid.	Datos identificativos, Características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SS, dirección, teléfono,email, firma, nº de registro personal. Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Entidades y organismos colaboradores en extracciones sanguíneas, por motivos de seguridad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉREO DE SALUD	DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSION DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
13	HEMOSIGILANCIA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto Ley 9/2014 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la identificación, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 30/1979 de 27 de octubre sobre extracción y trasplantes de órganos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. RD 1088 de 26 de septiembre por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios y transfusión	Gestión del sistema de información de hemovigilancia de la comunidad de Madrid	Donantes, receptores y profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Salud	Nombre y apellidos, teléfono, email, nº historia clínica, Características personales.	Ministerio de Sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
14	VIDEOSIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videoguardia y almacenamiento de imágenes	Personas físicas que acceden o salen de los edificios, plantas y dependencias de los centros de transfusión, empleados, estudiantes y residentes, pacientes.	Datos identificativos.	Imagen	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las imágenes, se conservan 30 días.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
15	CONTROL DE ACCESO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Control de entrada y salida a los edificios y dependencias del centro de transfusión	Vitantes del centro transfusión que no pertenecen al staff del personal del mismo, ni son donantes.	Datos identificativos.	DN/NIF, nombre y apellidos.	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Periodo determinado: El registro, se conserva 30 días	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
16	HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN																		
17	BIOBANCO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos. Los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 17/2003, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 14/2007, de 30 de julio, de Investigación biomédica Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	La gestión de las muestras biológicas de origen humano para su uso en proyectos de investigación biomédicos.	Pacientes del Hospital Universitario Fundación Alcorcón y donantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	Datos de la muestra biológica y del paciente al que pertenece Salud - Datos de carácter identificativo y personales: DN/NIF, Número de Seguridad Social, número de historia clínica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, sexo. - Datos de Salud.	Otros biobancos, investigadores y autoridades sanitarias competentes.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
18	CONTABILIDAD - PROVEEDORES	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 41/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión contable y de compras a proveedores, así como la gestión de su facturación	Proveedores para la contratación de productos y servicios.	Datos identificativos, Datos económicos, financieros y de seguros.	Productos de los proveedores para la contratación de productos o servicios por parte del hospital. - Datos de carácter identificativo y personales: DN/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, información comercial. - Datos económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la Administración de la Comunidad de Madrid y órganos de la Administración del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
19	DATOS DE CONFIGURACIÓN	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Datos de configuración de los sistemas del hospital	Profesionales del hospital	Datos identificativos.	Datos de configuración de los sistemas - Datos de equipos, servidores, bases de datos, etc.	Consejería de Sanidad, Oficina de Seguridad de Sistemas de Información (OSS), Auditores ISO 27001 y proveedores	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
20	DATOS DE GESTIÓN, ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Recopila toda la información clave para una buena gestión, como estudios epidemiológicos de actividades y costes para aumentar la eficiencia.	Profesionales del hospital	Datos identificativos.	Datos de gestión resultado de las actividades del hospital - Datos de Gestión del Hospital: número de incidencias, número de consultas, estancia media, costes, etc.	Consejería de Sanidad, Ministerio de Sanidad y administraciones públicas con competencias en materia sanitaria	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
21	FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 41/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de facturación de los procesos asistenciales por los servicios prestados al paciente por el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Pacientes atendidos en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Datos de características personales, económicos, financieros y de seguros.	Datos de los pacientes y actividad asistencial para realizar la facturación del hospital. - Datos de carácter identificativo y personales: DN/NIF, Número de Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, Número de Tarjeta Sanitaria, Fecha de Ingreso, Fecha de Alta. - Datos de Salud: diagnóstico y proceso asistencial. - Datos de características personales, económicos, financieros y de seguros: coste del proceso asistencial.	SERMAS, entidades sanitarias y órganos financiadores de la actividad asistencial.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
22	GESTION DE PACIENTES Y USUARIOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 17/2003, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Registro, gestión y explotación de datos relacionados con los procesos de gestión de la actividad asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Pacientes, familiares o usuarios del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, detalles de empleo.	Datos de los pacientes atendidos en el hospital - Datos de carácter identificativo y personales: DN/NIF, Número de Seguridad Social, número de historia clínica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, número de registro personal, código de identificación sanitaria (CAS), código de identificación del paciente (CIP), Código de identificación del Paciente Autodirigido (CPA), estado civil, familia, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, sexo. - Datos de Salud: Historia Clínica. - Datos socio-sanitarios	Consejería de Sanidad, Ministerio de Sanidad y administraciones públicas con competencias en materia sanitaria	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
23	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 11/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión integral de los Recursos Humanos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón	Empleados o personal vinculado al Hospital Universitario Fundación Alcorcón	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, datos académicos, profesionales, Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Datos de los trabajadores y usuarios de sistemas informáticos del HUA - Datos de carácter identificativo: DN/NIF, Número de Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, número de registro personal, estado civil, nacionalidad, edad, sexo, lugar y fecha de nacimiento. - Datos académicos: formación y titulaciones. - Datos profesionales: categorías, puestos de trabajo, historial del trabajador. - Datos familiares: bolsa de acción social, IRPF. - Datos económicos: nóminas, compensaciones, indemnizaciones. - Datos de licencia, permisos y autorizaciones. - Datos de expedientes disciplinarios.	Consejería de Sanidad, administraciones públicas con competencias en gestión y control de Recursos Humanos y entidades con las que el centro mantiene relaciones para realizar gestiones de personal.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales		Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad		
			Legislación	Fines del Tratamiento	Finalidad		Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos		Entidades a las que se transfieren los	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
24	HISTORIA CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Facilitar la atención sanitaria así como el registro de datos relativos al estado de la salud del paciente que acude al Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Usuarios del Sistema Nacional de Salud.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, datos académicos, profesionales, Características personales, circunstancias sociales.	Datos de los pacientes atendidos en el hospital - Datos de carácter identificativo y personales: DNI/NIF, Número de Seguridad Social, número de Historia clínica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, marcas físicas, número de registro personal, código de identificación sanitaria (CIAS), código de identificación del paciente (CIP), Código de identificación del Paciente Automático (CPA), estado civil, familia, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, sexo. - Datos de Salud: Historia Clínica. - Datos socio-sanitarios, características personales, imagen (grabados diagnósticos de imagen), circunstancias sociales (aficciones y estilo de vida).	Entidades sanitarias del Sistema Nacional de Salud y órganos judiciales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.d.org	
25	MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS INTERNOS	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Descripción precisa de cómo se realizan las actividades del hospital.	Profesionales del hospital	Datos identificativos.	Datos de las actividades del hospital - Datos de carácter identificativo y personales: nombre y apellidos, y firma de autores, revisores y aprobadores. - Datos de Actividades del Hospital.	Oficina de Seguridad de Sistemas de Información (OSI), Auditores LOPD y Auditores 02/2001	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.d.org	
26	PROYECTOS DE INVESTIGACION	RGPD 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.f) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.	Real Decreto 1390/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 41/2002, de 14 de Noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente. Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.	La gestión del estudio concebida de forma general: investigación epidemiológica, ensayos clínicos y actividades analógicas.	Pacientes atendidos en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón e centros dependientes de éste.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, datos académicos, profesionales, Características personales, circunstancias sociales.	Datos de los pacientes atendidos en el hospital - Datos de carácter identificativo y personales: DNI/NIF, Número de Seguridad Social, número de Historia clínica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, marcas físicas. - Datos de Salud: Historia Clínica. - Datos socio-sanitarios, características personales, imagen (grabados diagnósticos de imagen), circunstancias sociales (aficciones y estilo de vida). - Datos académicos y profesionales	Órgano promotor de la investigación, Órganos de la Comunidad Autónoma, órganos de la administración del Estado y entidades aseguradoras.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.d.org	
27	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.f) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.	Captación de imágenes de las personas que acceden a las dependencias del Hospital Universitario Fundación Alcorcón con fines de seguridad para las personas y bienes. Control de acceso a los edificios o dependencias del hospital	Personas que acceden a las dependencias del hospital.	Datos identificativos, detalles del empleo.	Datos de los trabajadores y usuarios del hospital - Datos de carácter identificativo: imagen/voz, NIF, nombre y apellidos, número de tarjeta identificativa, puesto y edad.	Órganos judiciales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	30 días	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.d.org	
28	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ																		
29	PACIENTES	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestión asistencial y administrativa de los pacientes del centro.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales.	⇒ Datos especialmente protegidos ⇒ Salud ⇒ Vida sexual ⇒ Datos identificativos: ⇒ Nombre y apellidos. ⇒ NIF/DNI. ⇒ Nº SS/Mutualidad ⇒ Dirección ⇒ Teléfono. ⇒ Características personales ⇒ Circunstancias sociales	⇒ Otros órganos de la administración pública ⇒ Órganos de la Seguridad Social ⇒ Entidades aseguradoras ⇒ Entidades sanitarias	Si	Pacientes extranjeros	PACIENTES EXTRAÑEROS	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.d.org	
30	DOCENCIA	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Docente docente de médicos residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Médicos Residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Datos identificativos, académicos y profesionales, detalles del empleo.	⇒ Datos identificativos: ⇒ Nombre y apellidos. ⇒ NIF/DNI. ⇒ Dirección ⇒ Teléfono ⇒ Académicos y profesionales ⇒ Detalles del empleo	⇒ Administración pública con competencia en la materia ⇒ Otros órganos de la administración pública	No	No	No aplica	Periodo indeterminado	Periodo indeterminado: Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.d.org	
31	CANDIDATOS	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de currículum de candidatos a ofertas de empleo.	Profesionales	Datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, datos especialmente protegidos, académicos y profesionales, detalles del empleo.	⇒ Datos identificativos: ⇒ Nombre y apellidos. ⇒ NIF/DNI. ⇒ Dirección ⇒ Teléfono. ⇒ Imagen/voz ⇒ Firma/maleta ⇒ Características personales ⇒ Circunstancias sociales ⇒ Académicos y profesionales ⇒ Detalles del empleo	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.	No	No	No aplica	Periodo indeterminado	Periodo indeterminado: Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.d.org	
32	INVESTIGACION	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Real Decreto 1390/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica	Datos de pacientes para investigación biomédica.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales.	⇒ Datos especialmente protegidos ⇒ Salud ⇒ Vida sexual ⇒ Datos identificativos: ⇒ Nombre y apellidos. ⇒ NIF/DNI. ⇒ Nº SS/Mutualidad ⇒ Dirección ⇒ Teléfono. ⇒ Características personales ⇒ Circunstancias sociales	Entidades sanitarias y centros de investigación.	Si	Pacientes extranjeros, colaboraciones con centros internacionales.	No aplica	Periodo indeterminado	Periodo indeterminado: Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.d.org	
33	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Datos de personal para las actividades relativas al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, económicas, financieras y de seguros, detalles del empleo.	⇒ Datos especialmente protegidos: ⇒ Salud ⇒ Datos identificativos: ⇒ D.N.I./N.I.F. ⇒ Nº SS/Mutualidad ⇒ Nombre y apellidos ⇒ Dirección ⇒ Teléfono ⇒ Características personales ⇒ Detalles del empleo ⇒ Económicos, financieros y de seguros	Organismos de la Seguridad Social	No	No	No aplica	Periodo indeterminado	Periodo indeterminado: Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.d.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
47	ADMINISTRACIÓN GESTIÓN Y FACTURACIÓN	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>Real Decreto 190/2015, de 4 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>	Gestión facturación y administración para el normal funcionamiento del hospital.	Clientes y usuarios, proveedores.	Datos identificativos, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal.	Hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorro o cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Espurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
48	BIOBANCO E INVESTIGACION DEL HOSPITAL	RGPD 6.1 d) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	<p>Real Decreto 190/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos y los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos</p> <p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 52/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p> <p>Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica</p>	Investigación clínica epidemiológica y actividades andalgas, así como estudios de investigación-ensayos clínicos, investigaciones biomédicas y bioanálisis.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Origen racial/étnico, salud y vida sexual. DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal, firma huella, imagen/voz, marcas físicas, muestras biológicas, número de historia clínica, u otros tipo de datos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Otros órganos de la administración del estado, organismos de la seguridad social, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos o centros de investigación y promotores de estudios/ensayos clínicos, bioanálisis.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Espurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
49	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Gestión de los datos y órgenos clínicos de los pacientes, atendidos en cualquier instancia del hospital, con fines de gestión clínico asistencial.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, especialmente protegidos, circunstancias personales.	Salud y vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal, firma huella, imagen/voz, marcas físicas, número de historia clínica, u otros datos biométricos. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Espurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
50	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>Real Decreto 190/2015, de 4 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>	Facturación a pacientes o terceros a los cuales el hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, marcas físicas, nº de historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros, detalles del empleo.	Hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorro o cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Periodo Indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Espurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
51	PERSONAL HUGUM	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</p>	Gestión de RRHH, gestión de nóminas, selección del personal expedientes sancionadores.	Empleados, estudiantes y demandantes de empleo.	Datos identificativos, especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros, detalles del empleo.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros, detalles del empleo.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, entidades aseguradoras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Espurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
52	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependientes del hospital.	Personal externo que presta sus servicios al hospital, empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, detalles del empleo. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros, detalles del empleo.	Salud. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen/voz, marcas físicas, nº registro personal, nº de historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros, detalles del empleo.	Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades sanitarias, entidades aseguradoras, otros órganos de la administración del estado, autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Espurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
53	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.	Captación de imágenes de las personas con la finalidad de implantar las medidas de seguridad destinadas a incrementar el nivel de seguridad en el HUGUM complementado con sistemas de control de acceso.	Otras personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del HUGUM.	Datos identificativos.	Imagen/voz.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos serán conservados durante un mes desde la fecha de su recogida	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
54	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA																		
55	PACIENTES	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Gestión asistencial y administrativa de los pacientes del centro.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Datos especialmente protegidos <ul style="list-style-type: none"> ➤ Salud ➤ Vida sexual ➤ Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nombre y apellidos. ➤ NIF/DNI. ➤ Nº SS/Mutualidad ➤ Dirección ➤ Teléfono. ➤ Características personales ➤ Circunstancias sociales 	Otros órganos de la administración pública, Organos de la Seguridad Social, Entidades aseguradoras, Entidades sanitarias	Pacientes Extranjeros	GENERAL (PACIENTES EXTRANJEROS)	PACIENTES EXTRANJEROS	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Espurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión	Seguridad de los DCPs	Responsabilidad						
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos			Entidades a las que se transfieren los datos	Período de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería
56	DOCENCIA RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión docente de médicos residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Médicos Residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Datos identificativos, académicos y profesionales, detalles del empleo. => NIF/DNI. => Dirección => Teléfono => Académicos y profesionales => Detalles del empleo	Administración pública con competencia en la materia u otros órganos de la administración pública	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "OPR_Procedimiento Expongo Documentación_20180311_v1.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.cs.sanidad@mcm.dn.org	
57	CANDIDATOS RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.		Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de currículum de candidatos a ofertas de empleo.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo. => Datos especialmente protegidos => Salud => Vida sexual => Datos identificativos: => Nombre y apellidos. => NIF/DNI. => Dirección => Imagen/Voz => Firma/Huella => Características personales => Circunstancias sociales => Académicos y profesionales => Detalles del empleo	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "OPR_Procedimiento Expongo Documentación_20180311_v1.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.cs.sanidad@mcm.dn.org	
58	INVESTIGACION RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos		Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica	Datos de pacientes para investigación biomédica.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales. => Salud => Datos identificativos: => Nombre y apellidos. => NIF/DNI. => Dirección => N° SS/Mutualidad => Teléfono. => Características personales => Circunstancias sociales	Entidades sanitarias y centros de investigación.	GENERAL (PACIENTES EXTRANJEROS)	PACIENTES EXTRANJEROS	colaboración con centros internacionales	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "OPR_Procedimiento Expongo Documentación_20180311_v1.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.cs.sanidad@mcm.dn.org	
59	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES RGPD 6.1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Datos de personal para las actividades relativas al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros. => Datos especialmente protegidos: => Salud => Datos identificativos: => D.N.I./N.I.F. => N° SS/Mutualidad => Nombre y apellidos => Dirección => Teléfono => Características personales => Detalles del empleo => Económicos, financieros y de seguros	Organismos de la Seguridad Social	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición. "OPR_Procedimiento Expongo Documentación_20180311_v1.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.cs.sanidad@mcm.dn.org	
60	RECURSOS HUMANOS RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de la relación con los profesionales del centro.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo, transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros. => Datos identificativos: => Nombre y apellidos. => NIF/DNI. => N° SS/Mutualidad => Dirección => Teléfono. => Firma/Huella => Características personales => Circunstancias sociales => Académicos y profesionales => Detalles del empleo => Económicos, financieros y de seguros => Transacciones de bienes y servicios	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable. Organismos de la seguridad social. Agencia Tributaria. Entidades bancarias. Entidades aseguradoras. Otros órganos con competencia en la materia	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "OPR_Procedimiento Expongo Documentación_20180314_v1.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.cs.sanidad@mcm.dn.org	
61	TICEROS RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de pagos y cobros a terceros clientes y proveedores y actuaciones administrativas derivadas de estas actividades	Clientes y proveedores	Datos identificativos, información comercial económica, datos especialmente protegidos, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios. => Datos identificativos: => Nombre y apellidos. => NIF/DNI. => N° SS/Mutualidad => Dirección => Teléfono => Información comercial => Económicos, financieros y de seguros => Transacciones de bienes y servicios	No se prevén	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición. "OPR_Procedimiento Expongo Documentación_20180311_v1.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.cs.sanidad@mcm.dn.org	
62	VIDEOVIGILANCIA RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento		Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Seguridad y control de acceso a edificios.	Pacientes y profesionales	Datos identificativos Imagen/voz	No se prevén	No	No aplica	No aplica	Período Determinado.	Conservación de la información durante 30 días	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.cs.sanidad@mcm.dn.org	
63	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ																	
64	DOCUMENTACION CLINICA RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.		Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales. Salud y vida sexual. DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, historia clínica, imagen/voz, características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.cs.sanidad@mcm.dn.org	
65	GESTION DE RECURSOS HUMANOS RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo. Afilación sindical, infracciones administrativas, DNI/NIF, nombre y apellidos, N° SS, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, imagen/voz, nº de registro personal, Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, organismos de la seguridad social, órganos judiciales, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal, interesados legítimos, otros órganos de la administración local, otros órganos de la comunidad autónoma.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.cs.sanidad@mcm.dn.org	
66	NÓMINAS RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.		Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones legales	Empleados.	Salud y afiliación sindical. DNI/NIF, N° SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, nº registro personal, Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.cs.sanidad@mcm.dn.org	
67	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES RGPD 6.1) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo. Salud. DNI/NIF, N°SS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, nº historia clínica, Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.cs.sanidad@mcm.dn.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería	
82	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud.	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital, con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Nº SS, tarjetas sanitarias, firma, huella, otros datos biométricos, imagen/voz, nº historia clínica. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la Consejería de Sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2005, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcmd.int.org
83	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1.f) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Real Decreto 1590/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Centros de Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Investigación clínica, epidemiológica, y actividades analógicas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas. Biobancos. Donancia.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, datos académicos y profesionales.	Salud, origen racial/étnico, vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal, muestras biológicas, firma, huella, imagen/voz, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, institutos o centros de investigación y promotores de estudios clínicos, biobancos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2005, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcmd.int.org
84	GESTIÓN ECONOMÍA, FINANCIERA Y LOGÍSTICA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a gestión de este de medidas precautorias. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Ley 41/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión Administrativa, Financiera, contable, Logística y gestión y control de Almacenes.	Pacientes del hospital y proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono. Características personales, económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y Administración Tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, órganos competentes en materia económica financiera.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2005, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcmd.int.org
85	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a gestión de este de medidas precautorias. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Ley 41/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Facturación de paquetes o toreros a los que el hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes, visitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, firma, imagen/voz, marca física, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración Tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, órganos competentes en materia de RRSS, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2005, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcmd.int.org
86	RECURSOS HUMANOS Y NÓMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a gestión de este de medidas precautorias. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de Recursos Humanos, gestión y elaboración de nóminas, selección de personal y traslado, prevención de riesgos laborales, realización de pagos, cumplimiento de obligaciones legales y procedimientos disciplinarios.	Personal del hospital, empleados, personas que solicitan participar en los procesos de selección ofertados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, nº registro personal. Circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros. Afiliación sindical, infracciones administrativas, datos de salud.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del Estado, locales o autonómicos, organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos, órganos competentes en materia de RRSS, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2005, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcmd.int.org
87	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital	Personal externo que presta sus servicios en el hospital, empleados, Pacientes, Asegurados y clientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales.	Salud DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, nº registro personal, nº historia clínica, imagen/voz, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, entidades aseguradoras, administraciones de la administración del estado, locales o autonómicas, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2005, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcmd.int.org
88	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a gestión de este de medidas precautorias. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	Gestión de entrada y salida de documento y paquetería	Personas que presenten escritos o solicitudes.	Datos identificativos.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, teléfono.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2005, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcmd.int.org
89	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, ciudadanos y residentes, pacientes, empleados.	Datos identificativos	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, huella, otros datos biométricos, nº registro personal, imagen/voz, nº historia clínica. Detalles del empleo, matrícula.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2005, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DEL TAJO	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcmd.int.org
91	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Salud, vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen/voz, Nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y expurgo de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcmd.int.org
92	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a gestión de este de medidas precautorias. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Personal externo que presta sus servicios al hospital, empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones administrativas. Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, interesados y juntas de personal, interesados legítimos.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y expurgo de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcmd.int.org
93	NÓMINAS	RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a gestión de este de medidas precautorias.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones legales	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Afiliación sindical, vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración Tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2005, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@mcmd.int.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales		Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad		
						Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos		Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
94	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales de una persona física o de otra persona física. RGPD 6.1 j) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 41/2002, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud, origen racial/étnico, vida sexual.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, centros, institutos o centros de investigación y promotores de estudios/ensayos clínicos, biobancos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
95	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 j) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 20 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Clientes y usuarios, proveedores.	Clientes y usuarios, proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
96	VIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 j) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes	Personas físicas que acceden y visitan de los edificios del hospital 12 de octubre.	Datos identificativos.	Fuerzas y cuerpos de la seguridad del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
97	HOSPITAL SANTA CRISTINA																	
98	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 j) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales Circunstancias sociales	Salud y vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, huella, otros datos de recursos humanos, imagen/voz, Nº registro personal. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de la seguridad, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	De carácter indefinido durante toda la vida laboral del trabajador o más allá del año del paciente.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
99	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Personal externo que presta los servicios en el hospital, empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Circunstancias sociales Datos académicos y profesionales Detalles del empleo	Afiliación sindical, infracciones administrativas. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, huella, otros datos de recursos humanos, imagen/voz, Nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Toda la vida laboral del trabajador. Más 10 años.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
100	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 20 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Clientes y usuarios, empleados, proveedores.	Clientes y usuarios, empleados, proveedores.	Datos de carácter identificativo Datos económicos, financieros y de seguro Transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	si aplica	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
101	REGISTROS DE ALUMNOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 j) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que se crea al amparo de la orden 58/31/2017, que incluye los datos de alumnos con la finalidad de que conste un registro de los mismos.		Datos de carácter identificativo	Salud. Nombre, Apellidos, DNI, Estudios, Dirección, Teléfono, Dirección de correo electrónico.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Toda la vida laboral del trabajador. Más 10 años.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
102	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADILA																	
103	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 j) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Salud. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, huella, tarjeta sanitaria. Características personales.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. DPO, Procedimiento Expurgo Documentación: 20180314_v1-1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADILA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
104	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Empleados, demandantes de empleo.	Datos identificativos, especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Infracciones penales, infracciones administrativas. DNI/NIF, nombre y apellidos, Nº SS, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, huella, imagen/voz, Nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. DPO, Procedimiento Expurgo Documentación: 20180314_v1-1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADILA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
105	NOMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones legales	Empleados.	Datos identificativos, especialmente protegidos, características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Afiliación sindical. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, huella, tarjeta sanitaria, otros datos de recursos humanos, imagen/voz, Nº registro personal. Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Hacienda pública y administración tributaria, otros entes de finanzas, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. DPO, Procedimiento Expurgo Documentación: 20180314_v1-1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADILA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
106	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Sección de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Empleados.	Datos identificativos, especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud y vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, huella, imagen/voz, Nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. DPO, Procedimiento Expurgo Documentación: 20180314_v1-1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILOÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADILA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
107	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos</p> <p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 52/2007, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica</p>	<p>Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades analíticas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biobancos.</p> <p>Otros sujetos participantes en investigaciones clínicas, pacientes.</p>	<p>Datos identificativos, especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.</p>	<p>Salud.</p> <p>Salud.</p> <p>Salud.</p> <p>Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.</p>	<p>DN/NIF, NIS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, marca física.</p> <p>Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.</p>	<p>Otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	<p>Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar los posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos</p> <p>G1PR_ Procedimiento Expongo Documentación_20183114_v1.1.pdf</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSE Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org
108	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 52/2007, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica</p>	<p>Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital</p>	<p>Clientes, usuarios, empleadas/proveedores</p>	<p>Datos identificativos, especialmente protegidos. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.</p>	<p>DN/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal, firma, huella.</p> <p>Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.</p>	<p>Hacienda pública y administración tributaria, otros entes financieros, interesados legítimos, otros órganos de la administración local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	<p>Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar los posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos</p> <p>G1PR_ Procedimiento Expongo Documentación_20183114_v1.1.pdf</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSE Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org
109	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada</p>	<p>Videovigilancia. Videograbación y almacenamiento de imágenes</p>	<p>Personas que acceden a los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.</p>	<p>Datos identificativos.</p>	<p>Imagen/voz.</p>	<p>Cámpus de seguridad y judiciales, privo pedida por escrito según requerimiento de información de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	<p>Periodo máximo de conservación: 30 días.</p> <p>G1PR_ Procedimiento Expongo Documentación_20183114_v1.1.pdf</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSE Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org
110	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores</p>	<p>Gestión de personal de empleados, nóminas, turnos, plantillas, contratos, etc.</p>	<p>Empleados del Hospital y sus centros dependientes</p>	<p>Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos.</p>	<p>DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal.</p> <p>Organismos competentes de la Administración del Estado</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	<p>Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.</p> <p>Se referencia al documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación" para ampliar información.</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org	
111	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores</p>	<p>Gestión de personal de empleados, nóminas, turnos, plantillas, contratos, etc.</p>	<p>Empleados del Hospital y sus centros dependientes</p>	<p>Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos.</p>	<p>DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal.</p> <p>Organismos competentes de la Administración del Estado</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	<p>Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.</p> <p>Se referencia al documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación" para ampliar información.</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org	
112	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada</p>	<p>Personas físicas que acceden y salen de los edificios del hospital clínico de San Carlos.</p>	<p>Personas físicas que acceden y salen de los edificios del hospital clínico de San Carlos.</p>	<p>Datos de carácter identificativo.</p>	<p>Imagen/voz.</p>	<p>No hay cesiones previstas</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	<p>30 días</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org
113	NOMINAS	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores</p>	<p>Elaboración de nóminas y control de pagos y cumplimiento de obligaciones legales.</p>	<p>Empleados.</p>	<p>Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.</p>	<p>Salud y afiliación sindical.</p> <p>DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono.</p> <p>Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.</p>	<p>Organismos competentes de la administración del Estado. Madrid Digital. Entidades bancarias de pago.</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	<p>Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición. Se referencia al documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación" para ampliar información.</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org
114	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos</p> <p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 52/2007, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica</p>	<p>Fichero de investigación clínico fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades analíticas así como tratamiento de muestras biológicas de origen humano.</p> <p>Estudios de investigación, ensayos clínicos, investigación biomédica, biobancos, solicitantes.</p>	<p>Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.</p>	<p>Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Datos académicos y profesionales.</p>	<p>Origen natal/ étnico, vida sexual, Salud.</p> <p>DN/NIF, NIS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, marca física, nº registro personal, muestras biológicas, nº historia clínica.</p> <p>Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.</p>	<p>Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos o centros de investigación y promotores de estudios/ensayos clínicos, biobancos.</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	<p>Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición. Se referencia al documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación" para ampliar información.</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org
115	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 52/2007, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica</p>	<p>Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración necesarios para el normal funcionamiento del hospital</p>	<p>Clientes, usuarios, proveedores.</p>	<p>Datos de carácter identificativo. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios</p>	<p>DN/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal.</p> <p>Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios</p>	<p>Hacienda pública y administración tributaria bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros organismos de la comunidad de Madrid. Entidades de seguros</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	<p>Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición. Se referencia al documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación" para ampliar información.</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org
116	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 52/2007, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente</p>	<p>Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínica asistencial</p>	<p>Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes.</p>	<p>Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.</p>	<p>Salud.</p> <p>DN/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº tarjeta sanitaria, firma, imagen/voz.</p> <p>Características personales.</p>	<p>Otros organismos de la consejería de sanidad.</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	<p>Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición. Se referencia al documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación" para ampliar información.</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org
117	HOSPITAL DEL ESCORIAL																	
118	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 52/2007, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica</p>	<p>Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínica asistencial</p>	<p>Pacientes, Familiares, solicitantes.</p>	<p>Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales.</p>	<p>Salud.</p> <p>DN/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, marca física.</p> <p>Características personales, circunstancias sociales.</p>	<p>Instituciones Privadas (Sociedades, Aseguradoras, Sanitarias) Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad y otros centros sanitarios por necesidades asistenciales. Interesados Legítimos</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	<p>Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar los posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org
119	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 52/2007, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica</p>	<p>TOODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA GESTION FACTURACION Y ADMINISTRACION PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL.</p>	<p>Personal del hospital. Representantes legales del Hospital y administración Pública</p>	<p>Datos de carácter identificativo. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios</p>	<p>DN/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal.</p>	<p>Las privacitas de la Ley. Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otro órgano de la administración del estado.</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	<p>Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar los posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org
120	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 52/2007, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica</p>	<p>FICHERO QUE CONTIENE TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA FACTURACION A PACIENTES O TERCEROS A LOS CUALES EL HOSPITAL HA PRESTADO UN SERVICIO</p>	<p>Pacientes del hospital y proveedores.</p>	<p>Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios, especialmente protegidos.</p>	<p>DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, email.</p> <p>Datos asistenciales de salud</p>	<p>Las privacitas de la Ley. Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otro órgano de la administración del estado.</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	<p>Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar los posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión	Seguridad de los DCPs	Responsabilidad						
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos			Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería
121	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL HOSPITAL.	Personal del hospital.	Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email, imagen/voz, nº historia clínica, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales, Otros órganos de la consejería de sanidad, Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
122	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica	FICHERO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA EPIDEMIOLOGICA Y ACTIVIDADES ANALOGAS ASÍ COMO ESTUDIOS DE INVESTIGACION ENFERMOS CLINICOS INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS, PACIENTES, SOLICITANTES.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Características personales.	Salud, vida sexual, origen racial/étnico. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email, imagen/voz, marcares físicas, nº registro personal, tarjeta sanitaria, muestras biológicas, nº historia clínica.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales, Otros órganos de la consejería de sanidad y otros centros sanitarios por necesidades decentes o de investigación.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
123	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	VIDEOVIGILANCIA, videograbación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del Hospital.	Personas que acceden a los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, estudiantes y residentes, pacientes.	Datos de carácter identificativo.	Imagen/voz.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales, Otros órganos de la consejería de sanidad, Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos se mantendrán durante un periodo de 30 días desde su recepción.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
124	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	DATOS RELATIVOS A TRABAJADORES DEL HOSPITAL NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	Personal del hospital, personas que soliciten participar en los procesos de selección ofertados.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical,salud, infracciones administrativas. DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SS, dirección, teléfono,email, nº de registro personal.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales, Otros órganos de la consejería de sanidad, Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
125	NOMINAS	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTROL DE PAGOS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES	Personal del hospital.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical,salud, infracciones administrativas. DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SS, dirección, teléfono,email, nº de registro personal.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales, Otros órganos de la consejería de sanidad, Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
126	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	CONTIENE DATOS RELATIVOS A TRABAJADORES DEL HOSPITAL NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y LA ELABORACIÓN DE NÓMINAS Y CONTROL DE PAGOS	Personal externo que presta sus servicios en el hospital, empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales, Características personales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas. DNI/NIF, NISS, nombre y apellidos, mail, dirección, teléfono, nº registro personal, imagen. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, órganos judiciales, sindicatos, juntas del personal, interesados legítimos, hacienda pública y administración tributaria bancaria, cajas de ahorro y cajas rurales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
128	VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS	RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	VIDEOVIGILANCIA, videograbación y almacenamiento de imágenes así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital. Servicios de entrada y salida de paquetes y s/s. soporte	Personas físicas que acceden y salen de los edificios del hospital, estudiantes y residentes.	Datos de carácter identificativo. Detalles del empleo. i. Datos especialmente protegidos.	DNI/NIF, mail, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal, imagen/voz, firma, huella, huella.	Otros órganos de la administración del estado, órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	30 días	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
129	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	CONTIENE TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN, FACTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL	Clientes, usuarios, proveedores.	Datos de carácter identificativo. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Transacciones y servicios, económicos, financieros y de seguros.	Hacienda pública y administración tributaria bancaria, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
130	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital	Personal externo que presta sus servicios en el hospital, empleados.	Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email,imagen/voz, nº registro personal, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
131	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	CONTIENE TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA FACTURACIÓN A PACIENTES O TERCEROS A LOS CUALES EL HOSPITAL HA PRESTADO UN SERVICIO	Clientes, usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email,imagen/voz, firma,marcas físicas, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria bancaria, cajas de ahorro y cajas rurales, otros órganos de la administración del estado, autónomica y local, órganos de la administración del estado, autónomica y local, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
132	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	CONTIENE TODOS LOS DATOS Y OBJETOS CLÍNICOS DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN CUALQUIER INSTANCIA DEL HOSPITAL CON FINES DE GESTIÓN CLÍNICO ASISTENCIAL	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes y beneficiarios.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.	Salud, vida sexual DNI/NIF, NISS, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email, nº tarjeta sanitaria, firma, huella,imagen/voz, nº historia clínica. Características personales.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, órganos judiciales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
134	PERSONAL M	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	CONTIENE DATOS RELATIVOS A TRABAJADORES DEL HOSPITAL NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS, EMPLEADOS, PROVEDORES, DEMANDANTES Y EMPLEADOS DE EMPLEO.	Empleados, proveedores, demandantes y demandados de empleo.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales Datos académicos y profesionales Detalles del empleo Datos económicos, financieros y de seguro	Infracciones administrativas, datos de Salud DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email, firma, huella, tarjeta sanitaria, otros datos de recursos humanos, nº registro personal. Características personales, sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos."PNT Proced. tratamiento información en papel." Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Espurgo Documentación" para ampliar información."	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DE GUADARRAMA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión	Seguridad de los DCPs	Responsabilidad						
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales			País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Período de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo
135	TOTALF	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 17/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Relación de totales de facturas agrupadas por tipo de asistencia, centro y servicio hospitalario.	Pacientes del hospital.	Datos económicos, financieros y de seguro	Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DE GUADARAMAMA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
136	CAMARAS DE SEGURIDAD	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 17/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Hocajo de forma automática la grabación en tiempo real de las imágenes que captan las 22 cámaras de seguridad y video vigilancia distribuidas por zonas comunes del hospital.	Familiares, usuarios y visitantes, empleados, pacientes.	Datos de carácter identificativo	Imágenes personal y vehículos con acceso al Hospital	Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DE GUADARAMAMA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
137	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 17/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de entrada y salida de documentos	Clientes, usuarios y proveedores	Datos de carácter identificativo	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.	Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DE GUADARAMAMA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
138	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 17/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Solicitudes de asistencia sanitaria, pacientes y beneficiarios.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes y beneficiarios.	Datos de carácter identificativo	Características personales	Organismos de la seguridad social; órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DE GUADARAMAMA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
139	DOCENCIA E INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.	Real Decreto 17/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Alumnos, Docentes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes y solicitantes.	Alumnos, Docentes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes y solicitantes.	Datos de carácter identificativo	Características personales	Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación".	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DE GUADARAMAMA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
140	HOSPITAL DEL NIÑO JESUS	RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 17/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades análogas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biobancos.	Pacientes	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos.	Características personales, protegidos.	Organismos de Financiación y gestión pública de la investigación	SI	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación".	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
141	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 17/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades análogas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biobancos.	Pacientes	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos.	Características personales, protegidos.	Organismos de Financiación y gestión pública de la investigación	SI	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación".	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
142	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 17/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Empleados.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos.	Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo	Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación".	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
143	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NOMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 17/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Empleados	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos.	Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación".	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
144	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 17/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Empleados	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos.	Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación".	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
145	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 17/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Empleados	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos.	Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	SI	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación".	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
146	VIDEOSURVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 17/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Empleados	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos.	Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos serán conservados durante un mes desde la fecha de realización de la actividad de tratamiento de los datos. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación".	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
147	ADMINISTRACION, GESTIÓN Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 17/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Empleados	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos.	Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No se realizan.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación".	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
148	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 17/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Empleados	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos.	Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No se realizan.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expongo Documentación".	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión	Seguridad de los DCPs	Responsabilidad						
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos			Entidades a las que se transfieren los datos	Período de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería
149	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento o es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital, con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Nº SS, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, Nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la Consejería de Sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DPIP_Procedimiento Expurgo Documentación_HUIS_v1.docx Y DPIP_procedimiento_regulado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
150	RECURSOS HUMANOS Y MÓDULOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de Recursos Humanos, gestión y elaboración de nóminas, selección de personal y traslado, prevención de riesgos laborales, realización de pagos, cumplimiento de obligaciones legales y procedimientos disciplinarios.	Personal del hospital, embaucados, personas que soliciten participar en los procesos de selección ofertados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y procedimientos disciplinarios.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, Nº registro personal.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del Estado, locales o autonómicos, organismos de la Seguridad Social, Hacienda Tributaria y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, autonomías o locales, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos, órganos competentes en materia de RRHH, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DPIP_Procedimiento Expurgo Documentación_HUIS_v1.docx Y DPIP_procedimiento_regulado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
151	GESTION ECONOMICA, FINANCIERA Y LOG	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión Administrativa, Financiera, contable, Facturación, Compra, cobro a clientes y pagos a proveedores, logística y gestión y control de Almacenes.	Pacientes del hospital y proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, número de todos los datos que conforman la historia clínica, características personales, Nº SS, tarjeta sanitaria, Afiliación sindical, infracciones administrativas, datos de salud.	Hacienda pública y Administración Tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, órganos competentes en materia económico financiera.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DPIP_Procedimiento Expurgo Documentación_HUIS_v1.docx Y DPIP_procedimiento_regulado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
152	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lev 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Facturación de paquetes o toreros o los que el hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, firma, imagen/voz, marcas físicas, Nº historia clínica.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DPIP_Procedimiento Expurgo Documentación_HUIS_v1.docx Y DPIP_procedimiento_regulado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
153	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital	Personal externo que presta sus servicios en el hospital, empleados, Pacientes, Aseguradoras y clientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, Nº registro personal, Nº historia clínica, imagen/voz, Nº registro personal.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicas, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DPIP_Procedimiento Expurgo Documentación_HUIS_v1.docx Y DPIP_procedimiento_regulado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
154	DOCCINA E INVESTIGACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos. Los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Investigación clínica, epidemiológica y actividades analíticas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, Biobancos, Doctrina.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud, origen racial/étnico, vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Nº registro personal, muestra biológica, firma, huella, imagen/voz, Nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos o centros de investigación y promotores de estudios clínicos, biobancos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DPIP_Procedimiento Expurgo Documentación_HUIS_v1.docx Y DPIP_procedimiento_regulado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
155	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documentos y paquetería	Personas que presenten escritos o solicitudes.	Datos identificativos	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, teléfono.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DPIP_Procedimiento Expurgo Documentación_HUIS_v1.docx Y DPIP_procedimiento_regulado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
156	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital.	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, ciudadanos y residentes, pacientes, empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos y Detalles del empleo	DNI/NIF, Nº SS, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, huella, Nº registro personal, imagen/voz, matrícula.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicas, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DPIP_Procedimiento Expurgo Documentación_HUIS_v1.docx Y DPIP_procedimiento_regulado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
157	HOSPITAL DE MÓDULOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de la asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud y vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, otros datos biométricos, Nº historia clínica. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicas, interesados legítimos, entidades de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MÓDULOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
159	GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de los expedientes de contratación de los RRHH y Prevención de Riesgos Laborales, Trabajo y gestión de empleo, procedimiento administrativo de contratación, Gestión sancionadora. Fines históricos, estadístico o científico, Formación.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados, estudiantes, demandantes de empleo.)	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, otros datos biométricos, Nº historia clínica. Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicas, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MÓDULOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
175	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente y demás normativa vigente en materia de salud	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital, con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, Nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la Consejería de Sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
176	RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de Recursos Humanos, gestión y elaboración de nóminas, selección de personal y traslado, prevención de riesgos laborales, realización de pagos, cumplimiento de obligaciones legales y procedimientos disciplinarios.	Personal del hospital, empleados, personal que soliciten participar en los procesos de selección ofertados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros. Afiliación sindical, infracciones administrativas, datos de salud.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, nº registro personal.	Organismos judiciales, otros órganos de la administración del Estado, locales o autonómicos, organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, autonómicas o locales, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos, órganos competentes en materia de RRHH, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
177	GESTION ECONOMICA, FINANCIERA Y LOG	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión Administrativa, Financiera, contable, facturación, Compras, cobros a clientes y pagos a proveedores. Logística y gestión y control de Almacenes.	Pacientes del hospital y proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, económicas, financieras y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, Nº SS, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono	Hacienda pública y Administración Tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, órganos competentes en materia económica financiera.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
178	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Facturación de pacientes o terceros a los que el hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, firma, imagen/voz, marca física, Nº historia clínica.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
179	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documento y paquetería	Personas que presenten escritos o solicitudes.	Datos identificativos.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, teléfono.	Organismos judiciales, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
180	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, ciudadanos y residentes, pacientes, empleados.	Datos identificativos	DNI/NIF, Nº SS, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal, imagen/voz, detalles del empleo, matrícula.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Periodo máximo de un mes	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
181	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS																		
182	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente y demás normativa vigente en materia de salud	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de la asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud y vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, otros datos biométricos, imagen/voz, nº registro personal. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Expurgo Documentación_v.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
183	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados (estudiantes, dependientes de empresas)	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones administrativas. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, otros datos biométricos, imagen/voz, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos y locales, entidades sanitarias, entidades aseguradoras, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Expurgo Documentación_v.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
184	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital	Clientes y usuarios, proveedores.	Datos identificativos, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración locales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Expurgo Documentación_v.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión	Seguridad de los DCPs	Responsabilidad							
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales			País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Período de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería
185	NOMINAS RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica	Elaboración de nóminas y control de pagos y cumplimiento de obligaciones legales	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Salud, afiliación sindical. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la seguridad social, entidad pública de administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Evite un documento donde se defina el procedimiento "Procedimiento Expurgo Documentación_v1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
186	INVESTIGACION CLINICA RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades analógicas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biofarmacos.	Voluntarios y otros participantes en investigaciones clínicas, pacientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud DNI/NIF, Nº SS/Mutual, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, marcas físicas, nº historia clínica, CP, imagen/voz. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	No se realizan.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Evite un documento donde se defina el procedimiento "Procedimiento Expurgo Documentación_v1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
187	VIDEOVIGILANCIA RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes.	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, ciudadanía y residentes, pacientes.	Datos identificativos	Imagen/voz.	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	No	No aplica	No aplica	Período determinado	30 días. Evite un documento donde se defina el procedimiento "Procedimiento Expurgo Documentación_v1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
188	PRUEBAS EXTRAHOSPITALARIAS RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Autonomía del paciente	Gestión diaria y estadística del control de analítica enviada a otro hospital de asistencia.	Pacientes atendidos en el hospital universitario príncipe de asturias y su área de influencia.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	Salud Nombre y apellidos.	No se realizan.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Evite un documento donde se defina el procedimiento "Procedimiento Expurgo Documentación_v1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
189	HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA																	
190	GESTION DE RECURSOS HUMANOS RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Empleados, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Infracciones administrativas, infracciones penales. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, otros organismos de la consejería de sanidad de la comunidad de Madrid, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica, local.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
191	DOCUMENTACION CLINICA RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud.	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial.	Pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, tarjeta sanitaria, firma, imagen/voz. Características personales.	Otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, otros organismos de la consejería de sanidad de la comunidad de Madrid, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, autonómica, local, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
192	NOMINAS RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica	Elaboración de nóminas y control de pagos y cumplimiento de obligaciones legales	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Afiliación sindical, Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal, marcas físicas. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la seguridad social, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades financieras, interesados legítimos, otros organismos de la administración del estado, autonómica, local, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
193	INVESTIGACION CLINICA RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica	Otros sujetos participantes en investigación clínica.	Investigación clínica.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud DNI/NIF, NISS/Mutualidad, tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, marcas físicas. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Entidades aseguradoras, órganos o personas directamente relacionadas con el responsable, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, autonómica, local.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
194	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración necesarios para el normal funcionamiento del hospital	Clientes, usuarios, proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, tuella, nº de registro personal. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, entidades financieras, interesados legítimos, otros organismos de la consejería de sanidad de la comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
195	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Prevención de riesgos laborales	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud, vida sexual. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal, nº de historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Otros órganos de la administración del estado, organismos de la seguridad social, otros organismos de la consejería de sanidad de la comunidad de Madrid, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica, local.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
196	CARGOS RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público/Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor/Convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico	Facturación de la asistencia sanitaria de accidentes de tráfico en los que debe existir un tercero obligado a pagar, pacientes particulares que no poseen seguridad social, control del cobro de facturas pendientes y seguimiento de la facturación pendiente	Usuarios de la comunidad de Madrid.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Características personales.	Otros unidades de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIUREO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad		
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería
209	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud	Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínica asistencial	Pacientes, solicitantes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Salud. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, NHC. Características personales.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, otros órganos de consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
210	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Empleados. Candidatos, solicitantes de empleo. Personal externo	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo. Afilación sindical, infracciones administrativas, infracciones penales. DNI/NIF, NºSS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, nº de personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, otros órganos de consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos. Organismos de la Seg. Social	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
211	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica	Fichero de investigación clínica	Otros sujetos participantes en investigaciones clínicas, pacientes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales. Salud. DNI/NIF, NºSS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, tarjeta sanitaria, firma, imagen/voz, marcas físicas. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, otros órganos de consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
212	HPMS-GESTION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Sistema de gestión de contabilidad para administradores y proveedores	Personas físicas y jurídicas a las que se realiza una compra de un bien o un servicio y sus pagos correspondientes.	Datos identificativos, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios. DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos, locales, fuerzas y cuerpos de la seguridad, interesados legítimos, otros organismos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
213	VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE ACCESO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Vigilancia y control de acceso a las dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Otros sujetos que accedan a las dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos identificativos Imagen	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos, locales, fuerzas y cuerpos de la seguridad, interesados legítimos, otros organismos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
214	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a terceros que se lleva a cabo en el hospital	Clientes y usuarios, proveedores y solicitantes	Datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios. Salud. DNI/NIF, NºSS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, tarjeta sanitaria, firma, huella, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, interesados legítimos, otros organismos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
215	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Prevención de riesgos laborales	Empleados.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo. Salud, vida sexual DNI/NIF, NºSS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal, Historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, otros órganos de consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado 1 mes	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
217	RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de Recursos Humanos, gestión y elaboración de nóminas, selección de personal y traslado, prevención de riesgos laborales, realización de pagos, cumplimiento de obligaciones legales y procedimientos disciplinarios.	Personal del hospital, empleados, personas que solicitan participar en los procesos de selección ofertados.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios. Salud. DNI/NIF, NºSS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros organismos de la administración del estado, locales o autonómicos. Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros organismos financieros, autonómicos y locales, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos, órganos competentes en materia de RRHH, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
218	GESTION ECONOMICA, FINANCIERA Y LOG	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión Administrativa, Financiera, contable, Facturación, Compras, cobro a clientes y pagos a proveedores. Logística y control de almacenes.	Pacientes del hospital y proveedores.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, Transacciones de bienes y servicios. Salud. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono.	Hacienda pública y Administración Tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros organismos financieros, interesados legítimos, órganos competentes en materia económica y financiera.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
219	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Facturación de pacientes o terceros a los que el hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios. Salud. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, firma, imagen/voz, marcas físicas, nº historia clínica.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros organismos aseguradores, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias internacionales			Plazo de supresión	Seguridad de los DCPs	Responsabilidad				
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos			Período de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de datos (DPO) de la Consejería
220	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes beneficiarios.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo, datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud DNI/NIF, Nº del nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, firma, imagen, voz, marcas físicas, Nº historia clínica.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias u otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org
221	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documentos y paquetería	Personas que presenten escritos o solicitudes.	Datos de carácter identificativo.	DNI/NIF/nombre y apellidos, teléfono.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org
222	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videogestión y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a residencias, edificios, plantas y dependencias del hospital.	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, ciudadanos y residentes, pacientes, empleados.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Detalles de empleo	DNI/NIF, Nº del nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, huella, Nº registro personal, imagen, voz, matrícula	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales u otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado 30 Días de conservación.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org
223	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN																
224	DONACION DE ORGANOS Y TEJIDOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto Ley 9/2014 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básico regulador de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 30/1979 de 27 de octubre sobre extracción y trasplantes de órganos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. RD 1088 de 18 de septiembre por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios y transfusión	GESTION DE LA INFORMACION RELATIVA A LA DONACION DE ORGANOS Y TEJIDOS PARA EL SEGUIMIENTO Y RESPONSABILIDAD DEL PROCESO DE LA INFORMACION PARA LA TRAZABILIDAD E BIOVIGILANCIA	DONANTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales. Datos de circunstancias sociales	SALUD, NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, FIRMA MANUA O DIGITALIZADA, TELEFONO Fijo/MOVIL, INSEGUROIDAD SOCIAL/MULTIPLICIDAD, IMAGEN/VOZ, ESTADO CIVIL, IGUAL, DATOS FAMILIA, SEXO, FECHA NACIMIENTO, NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO	ENTIDADES SANITARIAS NACIONALES Y ORGANIZACION NACIONAL Y REGIONAL DE TRASPLANTES	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org
225	GESTION CLINICO-ASISTENCIAL	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud.	GESTION DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SALUD PARA LA ASISTENCIA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA	PACIENTES, PADRES O TUTORES LEGALES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales. Datos de circunstancias sociales	ORIGEN NACIONAL O ÉTNICO, SALUD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, VIDA SEXUAL/REGION, DATOS GENÉTICOS, VICTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO, DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, MARCAS FÍSICAS, TARJETA SANITARIA, FIRMA MANUA/DIGITAL, TIF, Nº SEGUROIDAD SOCIAL, MULTIPLICIDAD, IMAGEN/VOZ, DIRECCION POSTAL, CORREO ELECTRONICO	SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRACION PUBLICA, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS JUDICIALES, ENTIDADES ASSEGUADORAS Y SANITARIAS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org
226	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	GESTION Y REALIZACION DE LOS CONTROLES PERIODICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	TRABAJADORES	Datos identificativos, detalles de empleo	DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS Y NUMERO SEGURIDAD SOCIAL O MULTIPLICIDAD	SEGURIDAD SOCIAL	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org
227	GESTION CONTABLE Y FISCAL	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Contratos del Sector Público Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	GESTION CONTABLE Y FISCAL DE LA ACTIVIDAD HOSPITALARIA: FACTURAS ASISTENCIAS SANITARIAS, PROVEEDORES O CLIENTES Y OTROS COLECTIVOS. NOMENCLAS DE EMPLEADOS	PACIENTES, PADRES O TUTORES LEGALES, EMPLEADOS, PROVEEDORES, OTROS COLECTIVOS	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales. Datos económicos, financieros y de seguro	NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, TIF, Nº SIS O MUTUAL, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DATOS ECONOMICOS Y TRANSACCIONES, GRADO DE INGRESIVIDAD	SEGURIDAD SOCIAL, ENTIDADES EDUCACIONAL, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DINERARIAS, BANCOS, CASAS HOGAR Y RURALIAS, ENTIDADES SANITARIAS O ASSEGUADORAS, ORGANIZMOS JUDICIALES (EMBARGOS)	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org
228	PROVEEDORES Y CLIENTES	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Contratos del Sector Público Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	GESTION CONTRACTUAL Y DE PEDIDOS	PROVEEDORES Y CLIENTES	Datos identificativos	NOMBRES REPRESENTANTES, DNI, NOMBRE, APELLIDOS, DOMICILIOS DE NOTIFICACION, FIRMA MANUA O DIGITALIZADA/ FIRMA ELECTRONICA	No se realizan.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org
229	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	GESTION DEL ESTUDIO, FOMENTO DE INVESTIGACION CLINICA	PACIENTES E INVESTIGADORES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, Datos académicos y profesionales, circunstancias totales	NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, TIF, SEGURIDAD SOCIAL, MULTIPLICIDAD, IMAGEN/VOZ, SALUD	ENTIDADES SANITARIAS Y ORGANISMOS O PERSONAS PARTICIPANTES RELACIONADAS CON EL RESPONSABLE (PROMOTORES)	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org
230	GESTION DISPENSACION FARMACEUTICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	GESTION DE LAS DISPENSAS DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE FARMACIA	TUTORES PADRES O TUTORES LEGALES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, FIRMA MANUA O DIGITALIZADA, TIF, NIS O MULTIPLICIDAD, IMAGEN, VOZ, RECETA MEDICA Y PATOLOGIA.	ENTIDADES SANITARIAS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org
231	GESTION REGISTRO DISPENSA ESTUPEFACIENTES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Ley Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los registros especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes por uso humano y veterinario.	PERMITE LA GESTION DEL REGISTRO DE DISPENSA DE ESTUPEFACIENTES	PACIENTES	Datos identificativos	NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, NIS O MULTIPLICIDAD, MÉDICO PRESCRIPTOR	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País a que se transfieren los datos	Entidad a la que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
232	NOTIFICACION REGISTRO CIVIL REVENIMIENTOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	COMUNICACION REGISTRO CIVIL INCREMENTOS	PACIENTES PADRES O TUTORES LEGALES	Datos identificativos, Características personales.	NIF/NºN, NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO CIVIL	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	10 AÑOS. DISEÑO LA ÚLTIMA DIFUSIÓN MÉDICA SIN PERJUICIO DE PODER SER UTILIZADOS POSTERIORMENTE CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HISTÓRICA, O ESTADÍSTICA. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
233	CAMINO DE CERVANTES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	ACTIVIDADES DE PROMOCION SALUD	USUARIOS, PARTICIPANTES	Datos identificativos, Características personales.	NOMBRE Y APELLIDOS, T.F, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DN/NIIF, IMAGEN Y VOZ	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos de los pacientes cuyos datos son tratados, serán conservados durante 5 años desde la última dispensa, pasando posteriormente al archivo histórico del hospital. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
234	COMUNICACION	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	COMUNICACION, PUBLICIDAD, MARKETING	EMPELADOS, PADRES O TUTORES, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIETARIAS Y OTROS COLECTIVOS	Datos identificativos, Características personales.	NOMBRE Y APELLIDOS, T.F, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DN/NIIF	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	24 HORAS COMPUTADAS DESDE EL NACIMIENTO DEL NIÑO SIN PERJUICIO DE PODER SER UTILIZADOS POSTERIORMENTE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA, HISTORICA, Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
235	ELABORACION ENCUESTAS CAUIDAD	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte y para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	CONOCER LA SATISFACCION DE PACIENTES	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NOMBRE Y APELLIDOS, T.F, SALUD	CONSEJERÍA DE SANIDAD	NO	No aplica	No aplica	Periodo determinado	ES DURANTE EL TIEMPO DE LA EDICION SALVO OPPOSICION - CANCELACION. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
236	CURRICULUMS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	GESTION, SELECCION Y PROMOCION PERSONAL	DEMANDANTE DE EMPLEO	Datos identificativos, datos académicos y profesionales, detalles de empleo	NOMBRE Y APELLIDOS, T.F, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DN/NIIF, CARACTERÍSTICAS PERSONALES, IMAGEN Y VOZ Y FIRMA MANUAL.	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA RELACION ENTRE EL INTERESADO Y EL HOSPITAL SALVO OPPOSICION O CANCELACION. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
237	AGENDA, CONTACTOS Y TERCEROS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	RELACIONES CON PERSONAL, CLIENTES, PROVEEDORES Y OTROS CONTACTOS	PERSONAS DE CONTACTO	Datos identificativos	NOMBRE Y APELLIDOS, T.F, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DN/NIIF	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	LOS DATOS SERÁN CONSERVADOS MIENTRAS EL INTERESADO NO EJERZA SU DERECHO DE OPPOSICION. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
238	GESTION ADMINISTRATIVA EMPLEADOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	GESTIONES ADMINISTRATIVAS EMPLEADOS	EMPLEADOS	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, características personales	NOMBRE Y APELLIDOS, T.F, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DN/NIIF, IMAGEN Y VOZ Y FIRMA MANUAL, AFILIACION SINDICAL	SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRACION TRIBUTARIA, BANCO, CAJAS DE AHORRO, CAJAS RURALES, ORGANISMOS JUDICIALES	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	EL TIEMPO NECESARIO PARA PRESENTES Y FUTUROS PROCESOS DE SELECCION PERSONAL SALVO OPPOSICION O CANCELACION. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
239	FORMACION Y PRACTICAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTION DE FORMACION Y PRACTICAS FORMATIVAS	EMPLEADOS Y ALUMNOS EN PRACTICAS	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales. datos académicos y profesionales.	NOMBRE Y APELLIDOS, T.F, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DN/NIIF, IMAGEN Y VOZ, NIVEL DE FORMACION, MINIRVALUAS, ASISTENCIA AL CURSO	UNIVERSIDAD O CENTRO DE ESTUDIOS DEL ALUMNO EN PRACTICAS, EMPRESA ENCARGADA DE LA FORMACION	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	DURANTE LA RELACION LABORAL Y POSTERIORMENTE DURANTE EL TIEMPO QUE EXISTA LA NORMATIVA PARA POR RATIVO DE PÉTRONES JUDICIALES. CUANDO LOS DATOS FORMAN PARTE ARCHIVO HISTORICO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
240	GESTION DOSIMETROS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	RECOPILACION DE INFORMACION SOBRE EL NIVEL DE RADIACION QUE ORIENTA EL PROFESIONAL MEDICO SONETIDO A RADIACIONES POR EL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA.	EMPLEADOS	Datos identificativos, detalles de empleo.	NOMBRE Y APELLIDOS, DN/NIIF, HSGRUPACION SOCIAL O MUTUA	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	CONSERVADOS DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LAS GESTIONES ECONOMICAS Y CONTABLES DURANTE EL TIEMPO NECESARIO SI SON REQUERIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
241	LEGAL	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES	PACIENTES, EMPLEADOS Y OTROS COLECTIVOS	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias socias, datos académicos y profesionales, datos económicos financieros, financieros y de registro	SALUD, NIF/NºN, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, FIRMA MANUAL, DIGITALIZADA O ELECTRONICA, TELEFONO FONOGRAMA, RESGUARDA SOCIAL/MULTIPLADAL, IMAGEN/VOZ, ESTADO CIVIL, EDAO, DATOS FAMILIA, SEXO, FECHA NACIMIENTO, NACIONALIDAD, LUGAR NACIMIENTO, RELIGION, VIDA U ORIGEN SEXUAL, VICTIMA VIOLENCIA GENERO, ORIGEN RACIAL, MENORES 18 AÑOS, DATOS RELATIVOS A CONDENAS O INFRACCIONES PENALES	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos serán conservados aun después de que hubiere cesado la formación o prácticas formativas, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad judicial competente del Organismo de Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
242	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	VIDEOVIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES	USUARIOS	Datos identificativos	IMAGEN/VOZ	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos serán conservados aun después de que hubiere cesado la relación contractual con el hospital, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente del Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
243	CONTROL DE CALIDAD Y RENDIMIENTO LABORAL.	RGPD 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	FUNCIONES DE MONITORIZACION, CONTROL Y PRUEBA DE CALIDAD Y RENDIMIENTO LABORAL	EMPLEADOS, ESTUDIANTES	Datos identificativos	IMAGEN/VOZ	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA D AQUEL QUE REQUIERAN LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, PODERES JUDICIALES, JUDGADOS O TRIBUNALES, TRASCAMADORA A ARCHIVO HISTORICO SEGUN NORMATIVA VIGENTE. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión	Seguridad de los DCPs	Responsabilidad							
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales			País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Período de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería
244	MONITORIZACION PACIENTES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente</p>	SEGURIDAD DEL PACIENTE	USUARIOS	Datos identificativos	IMAGEN/VOZ	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	<p>Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo petición por órgano judicial o admisión de responsabilidad. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.doc"</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
245	CONTROL ACCESOS PARKING	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada</p>	CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES POR VEHICULOS	EMPLEADOS, PACIENTES Y USUARIOS	Datos identificativos	NOMBRE, DNI, CARGO, UNIDAD DE PUESTO, MATRICULAS/ IMAGEN	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	<p>Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, o por el tiempo necesario para la toma de medidas laborales y durante el tiempo necesario para atender a peticiones judiciales o administración pública. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.doc"</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
246	CONTROL ACCESO PERSONAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada</p>	IDENTIFICACION Y CONTROL DE ACCESO DE EMPLEADOS	EMPLEADOS	Datos identificativos	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, PUESTO, FECHA DE ALTA Y BAJA	ENTIDADES BANCARIAS para gestionar las tarjetas identificativas y a MEDITERRANEA para gestionar el pago del comedor	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	<p>DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA EL CONTROL Y CALIDAD DE LA ASISTENCIA SANITARIA, y durante el tiempo necesario para atender a peticiones judiciales o administración pública. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.doc"</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
247	BANCO DE SANGRE	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	<p>Real Decreto Ley 9/2014 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 30/1979 de 27 de octubre sobre extracción y trasplantes de órganos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. RD 1088 de 14 de septiembre por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión</p>	GESTIÓN DE LAS DONACIONES REALIZADAS EN EL CENTRO	DONANTES	Datos identificativos	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, TIPO, FECHA DE DONACION	PROGRESA (CENTRO DE TRANSFUSIONES MADRID)	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	<p>Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo petición por órgano judicial o admisión de responsabilidad. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.doc"</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
248	GESTIÓN HISTORIA CLÍNICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente</p>	GESTIÓN HISTORIA CLÍNICA Y GESTIÓN DE CMIB	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NOMBRE, APELLIDOS, CIPA, FECHA DE NACIMIENTO, DNI, DOMICILIO, TELEFONO, SALUD, HISTORIA CLÍNICA.	INE, JUZGADOS Y TRIBUNALES, CONSEJERIA SANIDAD	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	<p>LOS DATOS SERÁN CONSERVADOS MIENTRAS DURE LA RELACION CONTRACTUAL. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.doc"</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
249	GESTIÓN REGISTRO TUMORES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente</p>	CUMPLIR CON LA OBLIGACION LEGAL DE REPORTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID EL REGISTRO DE TUMORES	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NOMBRE, APELLIDOS, FECHA DE NACIMIENTO, SEXO, CIPA, HISTORIA CLÍNICA, DIAGNOSTICO.	RTMAD	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	<p>DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA O AQUEL QUE REQUIERAN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, SIN PERJUICIO DE PODER SER UTILIZADOS POSTERIORMENTE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA, ESTADISTICA, O ARCHIVO HISTÓRICO.</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
250	GESTIÓN DE REGISTROS DE INSTRUCCIONES PREVIAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria.</p>	Facilitar al registro de INSTRUCCIONES PREVIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA DOCUMENTACION PARA REALIZAR LAS ALIAS, MODIFICACIONES O SUSTITUCIONES DE ÚLTIMAS VOLUNTADES	INTERESADO	Datos identificativos	NOMBRE, APELLIDOS, CIPA, FECHA DE NACIMIENTO, DNI, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO, NACIONALIDAD	NO	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	<p>DATOS SERÁN CONSERVADOS POR EL TIEMPO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA BÁSICA ESTADAL CONTACTO DESDE LA FECHA DE ALTA DE CADA PROCESO ASISTENCIAL O DESDE EL FALLECIMIENTO DEL PACIENTE, SIN PERJUICIO DE PODER SER UTILIZADOS POSTERIORMENTE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA, ESTADISTICA, O ARCHIVO HISTÓRICO.</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
251	ATENCIÓN DERECHOS ARCOF DE LAS PERSONAS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE DERECHO ARCOF AFFECTADOS POR LOS INTERESADOS	SOLICITANTES	Datos identificativos, características personales, circunstancias sociales	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, TELEFONO, DOMICILIO, FIRMA,	AUTORIDAD DE CONTROL EN PROTECCION DE DATOS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	<p>DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE PUEDA SER UTILIZADO FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA O ESTADISTICA. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.doc"</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
252	ATENCIÓN DERECHOS ARCOF A LA HISTORIA CLÍNICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE DERECHOS ARCOF A LA HISTORIA CLÍNICA DE LOS INTERESADOS	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, TELEFONO, DOMICILIO, FIRMA, Nº SEGURIDAD SOCIAL, MULTITUD, DATOS RELATIVOS A SALUD	AUTORIDAD DE CONTROL EN PROTECCION DE DATOS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	<p>MAXIMO TRES DIAS HASTA ENVIO AL REGISTRO DE INSTRUCCIONES PREVIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.doc"</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
253	NOTIFICACION QUEBRAS DE SEGURIDAD	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente</p>	GESTIONAR LAS NOTIFICACIONES DE LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD ANTE LA AEPD	AFFECTADOS POR QUEBRAS DE SEGURIDAD	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, detalles de empleo	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO	AUTORIDAD DE CONTROL EN PROTECCION DE DATOS INTERESADO LEGITIMOS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	<p>LOS DATOS SERÁN CONSERVADOS DURANTE 3 AÑOS POR SER ESTE EL PLAZO DE PRESCRIPCION DE LAS SANCIONES MUY GRAVES. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.doc"</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
254	ESTADÍSTICAS Y EXPLOTACION DE DATOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	<p>14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente</p>	ESTADÍSTICAS Y EXPLOTACION DE DATOS	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NUMERO DE HISTORIA CLÍNICA , SALUD Y DEMOGRAFICOS	NO	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	<p>LOS DATOS SERÁN CONSERVADOS DURANTE 3 AÑOS POR SER ESTE EL PLAZO DE PRESCRIPCION DE LAS SANCIONES MUY GRAVES. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOI.doc"</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
255	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA																	
256	NOMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	<p>30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</p>	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones legales	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicas, financieras y de seguros, detalles del empleo.	DNI/NIF, NIFs/Multitud, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicas, financieras y de seguros, detalles del empleo.	Organismo de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	<p>No hay procedimiento de expurgo definido todavía. Los documentos en formato papel se almacenan al igual que los registros electrónicos</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
257	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	<p>30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales</p>	Contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos. Incluidos los datos relativos a prevención de riesgos laborales	Personal adscrito que presta sus servicios al hospital, empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicas, financieras y de seguros, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones legislativas: DNI/NIF, NIFs/Multitud, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº de personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicas, financieras y de seguros, detalles del empleo.	Organismo de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	<p>No hay procedimiento de expurgo definido todavía. Los documentos en formato papel se almacenan al igual que los registros electrónicos</p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión	Seguridad de los DCPs	Responsabilidad							
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales			País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Período de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de los datos (DPO) de la Consejería	Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad
258	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Contiene todos los datos e objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales.	DN/NIF, NIF SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, huella, imagen/V, nº historia clínica, Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, órganos de conservación de sanidad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	No hay procedimiento de espurgo definido todavía. Los documentos en formato papel se almacenan al igual que los registros electrónicos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FULANABARRA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
259	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a pacientes e terceros a los cuales el hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos Circunstancias sociales, transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros.	DN/NIF, NIF SS, Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/V,marcas físicas, nº historia clínica, Circunstancias sociales, transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales,entidades sanitarias, entidades aseguradoras, órganos autonómicos o locales, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	No hay procedimiento de espurgo definido todavía. Los documentos en formato papel se almacenan al igual que los registros electrónicos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FULANABARRA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
260	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital.	Clientes y usuarios, proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros.	DN/NIF, NIF SS, Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono/nº de registro personal, Transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales,entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	No hay procedimiento de espurgo definido todavía. Los documentos en formato papel se almacenan al igual que los registros electrónicos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FULANABARRA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
261	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 el Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 2/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Contiene los datos necesarios para la gestión del sistema de videovigilancia	Usuarios y empleados	Datos de carácter identificativo. Imágenes personales y materiales de vehículos	Fuercas y cuerpos de seguridad del estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las imágenes se almacenan en un máximo de 30 días, momento a partir del cual son sobrescritas por nuevas imágenes	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FULANABARRA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
262	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELEONOR																	
263	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos de salud. Datos de carácter identificativo. Características personales.	DN/NIF, NIF SS, tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/V, nº historial clínico, vida sexual, imagen/V, Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
264	REGISTRO ENTRADA A SALUDA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene los datos relacionados con la gestión de entradas y salidas de documentación y paquetería.	Empleados.	Datos de carácter identificativo. Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros entidates financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
265	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Contiene los datos relativos a los trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos, selección de personal, traslado, elaboración de nóminas, control de pases, procedimientos disciplinarios y cumplimiento de obligaciones legales.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados, estudiantes, demandantes de empleo	Datos de carácter identificativo. Datos de carácter identificativo. Afiliación sindical, infracciones administrativas. DN/NIF, NIF SS, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, nº registro personal, firma, datos de control horario, imagen/V.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica y local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
266	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a pacientes o terceros, a los cuales el hospital ha prestado un servicio sanitario.	Personal externo que presta sus servicios al hospital, empleados.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios, detalles del empleo.	Organos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad,entidades sanitarias, entidades aseguradoras, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
267	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Contiene los datos relacionados con la videovigilancia, videoprotección y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital.	Personas que acceden a los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, residentes, pacientes.	Datos de carácter identificativo. Detalles del empleo, matrícula.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos se mantendrán un plazo máximo de 30 días. Procedimiento de Actuación para el Espurgo de la Documentación de la Oficina de Seguridad de la DCCSA del SEMIAS recogido en: OI/PR_Procedimiento Espurgo Documentación_v2.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
268	GESTIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y LOGÍSTICA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene los datos necesarios para llevar a cabo la gestión de la facturación, administración, clientes e proveedores y logística	Pacientes del hospital, proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Datos económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Las previstas por la ley.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	No	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
269	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Contiene los datos de gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Personal externo que presta sus servicios al hospital, empleados.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Datos de salud. DN/NIF, NIF SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen/V, nº registro personal, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Organos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad,entidades sanitarias, entidades aseguradoras, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
270	INVESTIGACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Contienen los datos relacionados con la atención y participación en actividades clínicas, epidemiológicas y actividades analógicas, así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas y biobancos.	Donantes, sujetos participantes en actividades clínicas, investigadores, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos de carácter identificativo. Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Características personales. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Organos de la Seguridad Social, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos, o centros de investigación y promotores de estudios/ensayos clínicos, biobancos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA LEONOR	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
271	INSTITUTO PSIQUIATRICO SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAIN																	
272	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.RGPD 6.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales.	DN/NIF/NIF SS, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, imagen/V, nº historia clínica, imagen/V, nº historia clínica, Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL INSTITUTO PSIQUIATRICO SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAIN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidad a la que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
273	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lej 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones legales. Tratamiento con personal del Hospital	Empleados.	Datos identificativos, especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	DN/NIF, nombre y apellidos, nº SS, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz.	Organismos de la seguridad social, otros organismos de la administración pública.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "OPR_Procedimiento Equipos Documentación_20180314_v1-1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL INSTITUTO PSQUIATRICOS SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
274	SISTEMA DE INFORMACION ASISTENCIAL	PACIENTES RGPD 6.1.f) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 5/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 42/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Tratamiento de los datos con fines asistenciales, de investigación y de gestión.	Donantes, solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, solicitantes, beneficiarios.	Datos identificativos, especialmente protegidos.	DN/NIF, NIS, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, nº registro personal, firma, huella, otros datos biométricos, muestro biológico, nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica y local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "OPR_Procedimiento Equipos Documentación_20180314_v1-1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL INSTITUTO PSQUIATRICOS SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
275	GESTION ECONOMICA	RGPD 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lej 5/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de Campora, control de pago y trabajo con proveedores.	Clientes, usuarios, proveedores.	Datos identificativos, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DN/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otras entidades financieras, otros organismos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "OPR_Procedimiento Equipos Documentación_20180314_v1-1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL INSTITUTO PSQUIATRICOS SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
276	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones; Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Imágenes de zonas exteriores e interiores del centro para la seguridad de las personas e instalaciones.	Empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos identificativos. Imagen/voz.	Documento Procedimiento de recogida de Imágenes: P56 PG CD y Protocolo requerimiento de información fuerza y cuerpos de seguridad CES 1	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado 7 DÍAS	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL INSTITUTO PSQUIATRICOS SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org		
277	HOSPITAL DR. LAFORA																	
278	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 5/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 42/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud.	Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del Hospital con fines de gestión clínico-asistencial.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes y beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	DN/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, imagen/voz, número de historia clínica, características personales, NIF SS, tarjeta sanitaria.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "OPR_Procedimiento Equipos Documentación_20180314_v1-1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
279	GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENION DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lej 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Contiene datos relativos a trabajadores del Hospital necesarios para la gestión de los RRHH y gestión para la prevención de Riesgos Laborales.	Empleados, proveedores, estudiantes y demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	DN/NIF, NIS, Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, tarjeta sanitaria, otros datos biométricos, nº registro personal. Características personales, sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "OPR_Procedimiento Equipos Documentación_20180314_v1-1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
280	NOMINAS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas.	Lej 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones legales.	Empleados.	Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos	Datos de salud y afiliación sindical. Nombre y apellidos, DN/NIF, NIS, dirección, teléfono, email, nº de registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "OPR_Procedimiento Equipos Documentación_20180314_v1-1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
281	DOCENCIA E INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Real Decreto 1990/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 5/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 42/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Investigación clínica epidemiológica y actividades analíticas, así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biológicas, diagnósticas.	Donantes, sujetos en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes y solicitantes.	Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	DN/NIF, NIS, Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, nº registro personal, muestras biológicas, historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos, centros de investigación, promotores de ensayos clínicos y biobancos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "OPR_Procedimiento Equipos Documentación_20180314_v1-1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
282	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones; Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.	Videovigilancia, videgrabación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del Hospital.	Personas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del Hospital.	Datos identificativos. Detalles del empleo.	DN/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, huella, otros datos biométricos, nº de registro personal, matrícula. Detalles del empleo.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado 30 días	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
283	ADMINISTRACION GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lej 5/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene los datos necesarios para llevar a cabo la gestión de facturación y administración para el normal funcionamiento del Hospital.	Clientes y usuarios, proveedores.	Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, datos identificativos.	DN/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, Nº de registro personal. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "OPR_Procedimiento Equipos Documentación_20180314_v1-1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
284	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lej 5/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación de pacientes o terceros a los cuales el Hospital ha prestando un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "OPR_Procedimiento Equipos Documentación_20180314_v1-1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org	
285	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lej 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documentos y paquetería.	Personas que presenten escrito o solicitudes.	Datos identificativos.	DN/NIF, nombre y apellidos, teléfono	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento de los datos. "OPR_Procedimiento Equipos Documentación_20180314_v1-1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
286	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA																	
287	OPRESENCIA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones; Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada Lej 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Control de entrada y salida del trabajo. Jornadas y horas trabajadas. Asistencia e incidencias.	Personal del hospital.	Datos de carácter identificativo. Características personales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo	DN/NIF, NIS, nombre y apellidos, mail, dirección, teléfono, nº registro personal.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, autónomos y locales, entidades sanitarias, entidades aseguradoras, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	"Procedimiento Equipos Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad							
		Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Datos (DPO) de la Consejería	Delegado de Protección de Datos de la Consejería				
305	Facturación	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Facturación de la asistencia sanitaria de accidentes de tráfico en los que se debe existir un tercero obligado a pagar.	Particulares a los que se les presta asistencia sanitaria en accidentes de tráfico.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Datos económicos, financieros y de seguros.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.	Salud	Personas afectadas en accidentes de tráfico, accidentes laborales principalmente o aquellos casos que son susceptibles de facturación.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA SUMMA 112	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
306	Seguridad y Videovigilancia.	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 2/2016, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Control de accesos visitas a los edificios e instalaciones de la gerencia. Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes en las dependencias de SUMMA.	Personas que acceden y salen de los edificios, plantas, dependencias e instalaciones de SUMMA. 112 empleados, ciudadanas y residentes.	Datos de carácter identificativo. Imágenes.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, imagen, video.	Salud	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos, locales, forales y cuerpos de la seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA SUMMA 112	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
307	Reclamaciones	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/1986, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria.	Archivo que contiene datos sobre las personas que ejercitan su derecho a reclamar así como la solicitud de informes judiciales.	Toda persona que interponga una reclamación de la SUMMA 112	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo.	Salud Nombre y apellidos, dirección, DN/NIF, firma, email, teléfono.	Salud	Pacientes, ciudadanos, representantes legales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA SUMMA 112	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
308	Actividad Asistencial de SUMMA 112	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 52/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria.	Recepción, priorización y clasificación de la prestación sanitaria, de carácter urgente, o emergente regulación médica de la misma, diagnóstico o información asistencial del paciente, y coordinación del transporte interhospitalario, gestión del transporte sanitario urgente y no urgente. Incluye registros de los grandes códigos y de transacciones específicas. Asimismo incluye el tratamiento de la información relativa a la actividad asistencial de los servicios.	Personas encargadas del tratamiento de la petición, de la asistencia o del control de las mismas, pacientes, personas de contacto, solicitantes.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales.	Salud DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen, video, circunstancias sociales.	Salud	Otros órganos de la administración del estado, de la comunidad autónoma y local, entidades sanitarias.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA SUMMA 112	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
309	RRHH	obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.	Datos personales profesionales y situaciones administrativas del personal adscrito a las instituciones sanitarias del SERMAS Servicios prestados por los trabajadores. Datos sobre la gestión de cursos realizados de los profesionales del SUMMA 112	Personas que solicitan participar en procesos de selección, empujados, profesores, alumnos y gestores que han participado en los cursos realizados en el SUMMA 112	Datos de carácter identificativo, económicos, financieros y de seguros. Características personales. Datos académicos y profesionales.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, email, imagen, video, haberes o para la actividad docente.	Salud	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA SUMMA 112	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
310	Salud laboral	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Datos relativos a la salud de los trabajadores de SUMMA 112. Reconocimientos médicos, vacunas, análisis, etc. etc.	trabajadores, servicio de prevención	Datos identificativos, especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud DN/NIF, Nº SS, mutua/idad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen, video, circunstancias sociales, características personales, y detalles del empleo.	Salud	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la administración autonómica y local interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Indicar	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA SUMMA 112	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
311	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD/ OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN ONCOLÓGICA																			
312	SIDC	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 52/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria.	Seguimiento y estadísticas sobre pacientes con tumores por parte de la Oficina Regional de Oncología	Personas Diagnosticadas de enfermedades oncológicas.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo, características personales. Detalles del empleo.	Salud, DN/NIF/Nombre y apellidos, dirección, teléfono.	Salud	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y expurgo de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN ONCOLÓGICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
313	DIREPACAM	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 52/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria.	Hacer posible la realización del programa de detección precoz de cáncer de mama en la comunidad de Madrid, así como la evaluación clínica y epidemiológica de su gestión y control sanitario.	Mujeres de edad de riesgo residentes en la Comunidad de Madrid.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo, características personales. Detalles del empleo.	Salud, DN/NIF, Nº SS/Mutualidad, Tarjeta Sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono, huella, número de historial clínico.	Salud	Registro Nacional de Tumores Infantiles, CTC, Valencia.	SI	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y expurgo de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN ONCOLÓGICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
314	PREVECDON	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 52/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Decreto 57/1992, de 23 de junio, por el que se crea la Oficina Regional de Coordinación Oncológica de la Comunidad de Madrid. ORDEN 1607/2005, de 26 de octubre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se crea el Sistema de Información Oncológica de la Comunidad de Madrid denominado Sistema de Intercambio de Datos de Cáncer en la Comunidad de Madrid	Hacer posible la realización del programa de detección precoz de cáncer colorrectal en la comunidad de Madrid, así como la evaluación clínica y epidemiológica de su gestión y control sanitario.	Hombres y mujeres de 50 a 75 años de la Comunidad de Madrid	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo, características personales.	Salud, DN/NIF, Nombre y apellidos, teléfono, CPA	Salud	Red Española de Programas de Cribado de Cáncer	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y expurgo de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN ONCOLÓGICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
315	DIRECCIÓN GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD/OFCINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL																			
316	RCP	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 52/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria.	Repositorio centralizado de datos de los pacientes del servicio de salud mental.	Pacientes que han recibido atención ambulatoria en los Servicios de Salud Mental hasta el año 2009.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales.	Salud, Vida Sexual, infracciones penales, infracciones especialmente protegidas. Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales.	Salud, DN/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, Número de historia clínica.	Salud	Otros órganos de la administración del Estado. Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Otros órganos de la administración local, interesados legítimos. Otros órganos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión	Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos		Entidades a las que se transfieren los	Período de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería
317	Registro Relaciones Admón Jurídica	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.	<p>Ley 14/1986, de 21 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Dar constatación a solicitudes realizadas desde el ámbito judicial	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales	Otros órganos de la administración del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
318	Registro Solicitudes y Reclamaciones en Salud Mental	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.	<p>Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Dar constatación a la reclamaciones dirigidas a esta Oficina y a las procedentes del Servicio de Reclamaciones de la Subdirección de Información y Atención al Paciente	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales	Otros organismos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
319	Registro Derivaciones y Listas de espera a recursos hospitalarios de Salud Mental	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.	<p>Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Gestionar derivaciones y listas de espera a recursos hospitalarios de Salud Mental	Pacientes atendidos en los Servicios de Salud Mental de la Comunidad de Madrid	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales	Otros organismos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
320	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD/ OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN TRANSPLANTES																
321	MCCAM	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.	<p>Ley 14/1986, de 21 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Registro Madrileño de enfermos renales	Falidos en situación de muerte cerebral	Datos de carácter identificativo, características personales. Detalles del empleo.	DNI/NIF, Nombre y apellidos,	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se referenciarán los procedimientos, políticas y plazos de conservación y expurgo de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN TRANSPLANTES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
322	REMER	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.	<p>Ley 14/1986, de 21 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Hacer posible la realización del programa de detección precoz de cáncer de mama en la comunidad de Madrid, así como la evaluación clínica y epidemiológica de su gestión y control sanitario.	Donantes y pacientes receptores pacientes.	Datos especialmente protegidos. Datos económicos, financieros y de seguros.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma,	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se referenciarán los procedimientos, políticas y plazos de conservación y expurgo de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	DIRECCIÓN OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN TRANSPLANTES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
323	SKL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.	<p>Ley 14/1986, de 21 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Fichero para la gestión de las donaciones de órganos y tejidos.	Donantes y pacientes receptores pacientes.	Datos de carácter identificativo Datos especialmente protegidos, características personales. Detalles del empleo.	Salud, Nombre y apellidos, Nº Historia Clínica,	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se referenciarán los procedimientos, políticas y plazos de conservación y expurgo de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN TRANSPLANTES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
324	Solicitud de tarjeta	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.	<p>Ley 14/1986, de 21 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Gestión de la tarjeta de donantes	Personas que solicitan tarjeta de donante de órganos y tejidos	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, dirección, teléfono	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se referenciarán los procedimientos, políticas y plazos de conservación y expurgo de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN TRANSPLANTES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
325	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL																
326	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.	<p>Ley 14/1986, de 21 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p>	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Pacientes atendidos en el hospital universitario Ramón y Cajal y su área de influencia.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo, Características personales.	Salud, DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, imagen/voz, NHC, Características personales.	No	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
327	GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y NOMINAS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.	<p>Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</p> <p>Ley 5/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público</p> <p>Ley 47/2003, de 28 de noviembre, General Presupuestaria.</p> <p>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>	Gestión de empleados, contratos y nóminas	Demandantes de empleo, empleados.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Detalles del empleo.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, nº registro personal. Detalles del empleo.	No	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
328	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a gestión de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.	<p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público</p> <p>Ley 47/2003, de 28 de noviembre, General Presupuestaria.</p> <p>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>	Contabilidad y suministros, gestión económica facturación por asistencia sanitaria a terceros	Clientes y usuarios, empleados, proveedores.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, información comercial.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, información comercial.	No	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería	
329	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 (c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (a) el tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 (a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	<p>Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos</p> <p>Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2002, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p>Lej 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p> <p>Lej 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica</p>	Evaluación, registro y seguimiento de la Investigación Clínica del Centro y de aquellos estudios que nos envían a evaluar como CIRM acreditado a nivel nacional y de acuerdo a nuestros procedimientos	Investigadores. Pacientes / donantes de muestras biológicas.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.	<p>DNI, Email, Nombre, Apellidos, Dirección, Teléfono, Formación, CV y Titulación</p> <p>Memoria de Actividades del Servicio del Investigador principal. Memoria del IRYCS (Instituto al que pertenece el investigador). Memoria de Actividades del CIRM. Autoridades Investigadoras en materia de Investigación (AIMPS y CAM) por las autoridades e inspecciones relativas a estudios, investigadores o a propia actividad del CIRM.</p> <p>Para proyectos aprobados de Investigación biomédica, conforme a la normativa aplicable a la cesión de muestras y datos por parte de los biobancos, que incluye la aprobación del director científico, y de los comités de ética y científico a los que está adscrito el biobanco y el establecimiento de un acuerdo de cesión.</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@m-dmadrid.org"	
330	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 (a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.	<p>Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 1/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores</p>	Videovigilancia. Videograbación y almacenamiento de imágenes	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos de carácter identificativo.	Imagen	<p>Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@m-dmadrid.org"
331	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>Lej 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales</p>	Prevención de riesgos laborales	Empleados.	<p>Datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.</p> <p>Salud. DNI/NIF, Nº SI, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal, nº historia clínica. Características personales.</p>	No se realizan	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@m-dmadrid.org"		
332	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA																
333	Defensor del Pueblo	RGPD 6.1 (a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.	<p>Lej Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo</p>	Tramitación, seguimiento y remisión de los informes elaborados a raíz de los quejas planteadas por los ciudadanos ante el Defensor del Pueblo	Ciudadanos, Terceros.	Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales.	<p>Nombre y apellidos, DNI, dirección postal, sexo, estado civil, nacionalidad, edad, datos de familia, profesión, situaciones, experiencia profesional y firma.</p> <p>Otros órganos de la CM. Defensor del Pueblo</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@m-dmadrid.org"	
334	Tramitación de Convenios administrativos	RGPD 6.1 (a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>LO 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la CM. Ley 40/2015 RSDP Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.</p>	Tramitación de convenios administrativos.	Apoportados, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	<p>Nombre y apellidos, DNI, dirección postal, estado civil y firma.</p> <p>Otros órganos de la CM. Registro de Convenios. Tribunal de Cuentas.</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@m-dmadrid.org"	
335	Consejo de Gobierno	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>Lej 1/1981, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Lej 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.</p>	Archivo y comunicación de los decretos de Consejo de Gobierno, por lo que se nombran y cesan años cargos en el ámbito de la Consejería de Sanidad.	Otros: Altos cargos de la Consejería de Sanidad.	Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	<p>nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, estado civil y profesión.</p> <p>Otros órganos de la CM. Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@m-dmadrid.org"	
336	Contratación	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	<p>Lej 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</p>	Tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos sujetos a la legislación de contratos del sector público, así como de los contratos de naturaleza patrimonial sujetos a la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas.	Ciudadanos, Proveedores, Apoyados	Datos de carácter identificativo	<p>Nombre y apellidos; DNI/CIF/NIF; dirección postal; dirección electrónica; teléfono; fax.</p> <p>Otros órganos de la CM, otros organismos públicos, Jueces y Tribunales, Tribunal de Cuentas, Entidades Financieras. Interesados en el Procedimiento</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@m-dmadrid.org"	
337	Gestión de los Ingresos	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>Lej General Tributaria, Reglamento General de Recaudación</p>	Gestión de la recaudación de ingresos y las devoluciones de ingresos indebidos.	Otros: Contratistas, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro	<p>nombre, apellidos, DNI, datos bancarios</p> <p>Intervención General y Consejería de Economía, Empleo y Hacienda</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@m-dmadrid.org"	
338	Cuenta anual	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>Plan General de Contabilidad Pública</p>	Configuración de la Cuenta Anual	Proveedores, Otros: Acreedores, Deudores	Datos de carácter identificativo	<p>nombre, apellidos, DNI</p> <p>Consejo de Gobierno, Asamblea, Cámara de Cuentas, público</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@m-dmadrid.org"	
339	Remisión de información económica	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>Plan General de Contabilidad Pública</p>	Remisión información de pasivos contingentes, emisoras pendientes y facturas de proveedor	Proveedores	Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro, Información comercial	<p>nombre, apellido, DNI/CIF, datos bancarios, bienes y servicios suministrados</p> <p>Intervención General</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@m-dmadrid.org"	
340	Pagos anticipos de caja fija y pagos a justificar	RGPD 6.1 (a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos... RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	<p>Plan General de Contabilidad Pública</p>	Gestión del pago por los sistemas de Anticipos de Caja Fija y Pagos a justificar	Empleados, Proveedores	Datos de carácter identificativo, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios	<p>Nombre, apellido, DNI/CIF, dirección postal, dirección física, mail, teléfono, fax, firma, firma electrónica, categoría/grado y puesto de trabajo y datos bancarios, bienes y servicios suministrados por el afectado y bienes y servicios recibidos por el afectado.</p> <p>Intervención Delegada en la Consejería y Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y Entidad Financiera.</p>	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@m-dmadrid.org"	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión	Seguridad de los DCPs	Responsabilidad							
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales			País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Período de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Datos (DPO) de la Consejería	Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Consejería
341	Transparencia	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Tramitación de las solicitudes relativas al ejercicio del derecho de acceso a la información de los datos.	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, correo electrónico, teléfono	Otros órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Consorcio de Transparencia y Buen Gobierno.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
342	Solicitudes Certificados Digitales de empleados públicos	RGPD 1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.	Tramitación de los certificados de empleados públicos de la Consejería (excluido el personal sanitario)	Empleados	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (IP, email, etc.), teléfono	Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
343	Solicitud de acceso aplicaciones EREG e ICDA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.	Tramitación de las solicitudes de acceso a las aplicaciones Ereg e ICDA	Empleados	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección electrónica (IP, email, etc.), teléfono	Otros órganos de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
344	Participación ciudadana	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.	Sustanciación de los trámites de consulta pública, y audiencia en información pública.	Ciudadanos, Aportadores	Datos de carácter identificativo y datos especialmente protegidos	Nombre, apellidos, NIF, correo electrónico, teléfono y Tribunales, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control.	Órganos de la Comunidad de Madrid, Asambleas de Madrid, Juces y Tribunales, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
345	PROTECTORADO DE FUNDACIONES SANITARIAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 19/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid	Esta actividad de tratamiento recoge la composición de los patronatos de las fundaciones sanitarias adscritas al Protectorado de Fundaciones sanitarias de la Consejería de Sanidad.	Patronos integrantes de los patronatos y personas de contacto de las fundaciones sanitarias adscritas al Protectorado de Fundaciones sanitarias de la Consejería de Sanidad.	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos de los patronos y nombre y apellidos, dirección electrónica, fax y teléfono de las personas de contacto.	No hay prevista comunicación de datos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
346	CONTROL PRESENCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1986, de 10 de abril, Función Pública	Gestión de los Permisos y licencias del Personal del Consejo de Sanidad para el desarrollo de su actividad profesional.	Colectivo de empleados públicos	Detalles del empleo	categoría/grado, puestos de trabajo, fecha/hora entrada y salida	Empleados Públicos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
347	GESTIÓN CONVOCATORIAS Y BOLSAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1986, de 10 de abril, Función Pública	Gestión de los procesos selectivos para la cobertura de puestos en la Consejería	Empleados Públicos y Particulares	Datos académicos y profesionales.	titulaciones, formación, experiencia profesional, historial académico,	Empleados Públicos y Particulares	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
348	GESTIÓN DE PERSONAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1986, de 10 de abril, Función Pública	Administración del personal de la Consejería de Sanidad adscrito a la SGT	Empleados Públicos de la Consejería	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, número de registro de personal, número de Seguridad Social/Matrimonial, dirección postal,	Empleados Públicos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
349	CONTROL DE VISTAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1986, de 10 de abril, Función Pública	Relación de vistas para control de seguridad	Ciudadanos	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	Nombre y apellidos, DNI u otro documento identificativo legalmente válido.	No hay prevista comunicación de datos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
350	REGISTRO DE VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1986, de 10 de abril, Función Pública	Grabación de imágenes de vistas y funcionamiento que accede a la Consejería, Grabación de coches y matrices que acceden a la Consejería.	Ciudadanos y trabajadores de la Consejería	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	Imágenes de personas y vehículos	No hay prevista comunicación de datos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
351	SECURE WIN	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1986, de 10 de abril, Función Pública	Relación de vistas para control de seguridad	Ciudadanos	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	Nombre y apellidos, DNI u otro documento identificativo legalmente válido.	No hay prevista comunicación de datos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
352	RECURSOS ADMINISTRATIVOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	En esta actividad se recogen los datos identificativos proporcionados por los interesados para la tramitación de los recursos administrativos, reclamaciones y otros procedimientos de revisión que formalen, excepto en materia de personal, hasta su resolución en vía administrativa o judicial.	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	NIF/DNI/CIF, nombre y apellidos, razón social, dirección postal, dirección electrónica, teléfono fijo, móvil, fax, correo electrónico, medio de notificación, firma, firma electrónica.	Interesados y se prevén cesiones o comunicaciones de datos a órganos jurisdiccionales y otros órganos de las diferentes Administraciones Públicas que los requieran motivadamente en el ejercicio de sus funciones públicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
353	SANCIÓNES ADMINISTRATIVAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común	En esta actividad se recogen los datos identificativos necesarios para la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia propia de la Consejería de Sanidad cuya instrucción correspondiera a la Secretaría General Técnica, hasta su resolución en vía administrativa	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	NIF/DNI/CIF, nombre y apellidos, razón social, dirección postal, dirección electrónica, teléfono fijo, móvil, fax, correo electrónico, medio de notificación, firma, firma electrónica.	Interesados en el procedimiento puede haber comunicaciones de datos a los órganos jurisdiccionales, órganos de ejecución de la Hacienda Pública y a otros órganos de las diferentes Administraciones Públicas que los requieran motivadamente en el ejercicio de sus funciones públicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
354	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	Tramitación de las solicitudes de subvención dirigidas a Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes para el desarrollo de programas de ayuda mutua y autoayudas para enfermos oncológicos	Otros: pacientes y familiares de pacientes	Datos de carácter identificativo y datos especialmente protegidos	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (IP, email, etc.), imagen, firma, firma electrónica, voz, telefonía, fax, huella, etc.	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
355	SUBVENCIONES AYUDA MUTUA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	Tramitación de las solicitudes de subvención dirigidas a Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes para el desarrollo de programas de ayuda mutua y autoayudas para enfermos oncológicos	Otros: pacientes y familiares de pacientes	Datos de carácter identificativo y datos especialmente protegidos	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (IP, email, etc.), imagen, firma, firma electrónica, voz, telefonía, fax, huella, etc.	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"
356	GESTIÓN DE RECLAMACIONES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre de Ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid.	Tramitación y gestión de reclamaciones	Pacientes, familiares y allegados atendidos en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid	Características personales, Datos especialmente protegidos	Datos sanitarios, datos de filiación y contacto, edad y sexo	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@mcm.es"

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
383	ATENCIÓN MAYOR FOLMEADO (I)	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Idem	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (contempla como funciones para controlar al URM establecer sistemas para el seguimiento de los tratamientos a los pacientes que contribuya a garantizar el cumplimiento terapéutico así como programas que potencien un uso seguro de los medicamentos) Ley 19/1998 de Ordenación y Atención Farmacéutica de la CM Convenio de colaboración COFM y Consejería Sanidad establecer el régimen de colaboración entre los centros de farmacia y el SERMAS en la atención a...	Posibilitar el programa de atención al paciente mayor, mejorar el diagnóstico y el seguimiento y evaluación del mismo en la Comunidad de Madrid	Todos los pacientes, médicos, enfermeros y farmacéuticos participantes en el programa	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales de pacientes.	Datos de pacientes; CPA, edad, sexo, nº medicamentos, institucionalizado (si/no). Datos identificativos de profesionales sanitarios.	Médico y enfermera de Atención Primaria responsables del paciente. Farmacéutico de Atención Primaria de la Dirección Asistencial correspondiente. Personal administrativo, farmacéutico e informático de la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios y de la Gerencia de Atención Primaria (GTAS)	No	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
384	SEGUIM ADMIN MANUAL H CRECIMIENTO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Idem	ORDEN 1130/2003, de 21 de noviembre, por la que se crea el Comité Asesor para la Utilización Terapéutica de la Hormona de Crecimiento y Sustancias Relacionadas de la Comunidad de Madrid con el objetivo de promover el uso racional de la hormona de crecimiento y sustancias relacionadas. Esta orden fue modificada por la ORDEN 111/2011, de 13 de enero.	Aportar información sobre el seguimiento administrativo como soporte de la actividad de la Secretaría del Comité	Médicos responsables del paciente de hospitales del SERMAS. Solicitantes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	Nº SS, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, Domicilio, Fecha de Nacimiento y datos de salud de pacientes. Datos identificativos de profesionales.	Médicos responsables del paciente de hospitales del SERMAS. Solicitantes. Farmacéutico y personal administrativo de la Subdirección General de Farmacia y PS	No	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
385	AGENDA Y CITACIÓN TELEFÓNICA Y POR INTERNET EN LA SECCION DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXTRANJEROS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Idem	Real Decreto 2015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales de Medicamentos Extranjeros	Facilitar la accesibilidad de los pacientes y la gestión de las dispensaciones de medicamentos en la Sección de Suministro de Medicamentos Extranjeros	Médicos prescriptores de cualquier centro atención sanitaria o sociosanitaria de la Comunidad de Madrid. Pacientes con medicación prescrita que requiere importación del extranjero a través de la Agencia Española	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	Nº SS, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, Domicilio, Fecha de Nacimiento, Teléfono y medicamento prescrito	Pacientes con medicación prescrita por cualquier médico en cualquier centro sanitario que requiere importación del extranjero a través de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)	No	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
386	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y FARMACIA.																	
387	FIRMAS DE MEDICOS AUTORIZADOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Idem	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Posibilitar el reconocimiento de las firmas de los médicos que figuran en las recetas médicas oficiales facturadas para el control evaluación inspección y seguimiento de la presentación farmacéutica en la Comunidad de Madrid	Todos los pacientes, médicos, enfermeros y farmacéuticos participantes en el programa	Datos identificativos, detalles de empleo.	Nombre y apellidos, firma, cive de colegiado, rubrica.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madriño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
388	FIRMAS DIGITALIZADAS DE MEDICOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Idem	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Posibilitar el reconocimiento de las firmas de los médicos que figuran en las recetas médicas oficiales facturadas para el control evaluación inspección y seguimiento de la presentación farmacéutica en la Comunidad de Madrid	Todos los médicos a quienes se autoriza a prescribir en recetas médicas oficiales de la Comunidad de Madrid	Detalles del empleo, datos identificativos.	Nombre y apellidos, firma, nº colegiado.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madriño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
389	NOTIFICACION ERRORES MEDICACION (I)	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Idem	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Gestión de errores de medicación que incluye la detección de errores con la medicación. Análisis de los mismos y puesta en marcha de todas aquellas iniciativas encaminadas a disminuir estos errores en el futuro	Cualquier persona que en la utilización de medicamentos y productos sanitarios, un profesional sanitario	Datos identificativos, características personales.	Identificación del notificador.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madriño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
390	NOTIFICACION ERRORES MEDICACION (M)	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Idem	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Gestión de errores de medicación que incluye la detección de errores con la medicación. Análisis de los mismos y puesta en marcha de todas aquellas iniciativas encaminadas a disminuir estos errores en el futuro	Cualquier persona que en la utilización de medicamentos y productos sanitarios, un profesional sanitario	Datos identificativos, características personales.	Identificación del notificador.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madriño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
391	NOTIFICACION ERRORES MEDICACION	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Idem	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Información que permita la validación, gestión y seguimiento de las notificaciones de errores de medicación	Profesionales sanitarios que notifique sospechas de errores de medicación	Datos identificativos, detalles del empleo.	Nombre y apellidos, dirección.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madriño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
392	SEGUIM ADMIN INFOR H CRECIMIENTO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Idem	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Aportar información sobre el seguimiento administrativo como soporte de la actividad de la Secretaría del Comité	Médicos responsables del paciente de hospitales del SERMAS. Solicitantes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	Salud, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, dirección, teléfono	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madriño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
393	SEGUIM ADMIN MANUAL H CRECIMIENTO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Idem	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Aportar información sobre el seguimiento administrativo como soporte de la actividad de la Secretaría del Comité	Médicos responsables del paciente de hospitales del SERMAS. Solicitantes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	Salud, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, dirección, teléfono	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	Servicio Madriño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
394	DIRECCIÓN GENERAL RRHH Y RELACIONES LABORALES																	
395	Demandas y Recursos de personal de Instituciones Sanitarias del SERMAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o gestión de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Idem	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2001, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal estatutario de los servicios de salud. Convenio Colectivo personal laboral CAM.	Tramitación y Gestión de Recursos y Reclamaciones.	Empleados	Datos de carácter identificativo Detalles del empleo	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, titulación, categoría/grado, puesto de trabajo, etc	Asesoría Jurídica Consejería Sanidad, Centros SERMAS, juzgados y Tribunales de Justicia	No	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
411	RADIOTOMOS		RDPO 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RDPO 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Centro de registro de pacientes derivados para radioterapia, radiografía y a hospitales generales para gestión de procedimientos.	Centro del instituto madrileño de la salud.	Datos de carácter identificativo, características personales, datos especialmente protegidos.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos clínicos de los pacientes.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GENERICA ASISTENCIAL DE ATENCION HOSPITALARIA Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
412	FORMULARIO IVE		RDPO 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RDPO 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Seguimiento y gestión de pacientes que solicitan IVE.	Personas que solicitan una IVE.	Datos de carácter identificativo, características personales, datos especialmente protegidos.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos clínicos de los pacientes.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GENERICA ASISTENCIAL DE ATENCION HOSPITALARIA Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
413	E-112		RDPO 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RDPO 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Solicitudes de autorización o renovación sanitaria para solicitud E112.	Solicitantes.	Características personales, datos especialmente protegidos, datos identificativos.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos clínicos de los pacientes, país de destino, fecha de salida, periodo de estancia, salud.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GENERICA ASISTENCIAL DE ATENCION HOSPITALARIA Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
414	ASISTENCIAS		RDPO 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Seguimiento de las solicitudes recibidas en el servicio de orientación asistencial para generar órdenes de asistencia.	Pacientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, hospital de origen y destino.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GENERICA ASISTENCIAL DE ATENCION HOSPITALARIA Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
415	DAISTENCIAL		RDPO 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Seguimiento de las solicitudes recibidas en el servicio de orientación asistencial.	Pacientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, hospital de origen y destino.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GENERICA ASISTENCIAL DE ATENCION HOSPITALARIA Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
416	MULTICITA		RDPO 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RDPO 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Información clínica y administrativa que es necesaria para la gestión de citas de atención especializada.	Empleados y pacientes.	Datos identificativos, características personales, datos especialmente protegidos.	Tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, nº registro personal, salud.	No	No aplica	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GENERICA ASISTENCIAL DE ATENCION HOSPITALARIA Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
417	REGISTRO CENTRALIZADO LEO		RDPO 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RDPO 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Tratamiento de los datos incluidos en el fichero con fines de planificación y gestión, que sean dados de baja del registro de lista de espera.	Pacientes del sistema sanitario pendientes de ser intervenidos quirúrgicamente.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, nº historia clínica, CIP, salud.	No	No aplica	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GENERICA ASISTENCIAL DE ATENCION HOSPITALARIA Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
418	CITA ATENCIÓN ESPECIALIZADA		RDPO 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RDPO 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Información clínica y administrativa que es necesaria para la gestión de citas de atención especializada.	Empleados y pacientes.	Datos identificativos, Características personales, datos especialmente protegidos.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, salud, nº registro personal.	No	No aplica	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GENERICA ASISTENCIAL DE ATENCION HOSPITALARIA Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
419	SECRETARIA GENERAL		Pendiente de confirmación. RDPO 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Procedimiento administrativo de solicitud de cuantías tanto de reintegro de gastos como de ortoprotesis previamente pagadas por especialistas.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	SECRETARIA GENERAL SEMIAS protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
420	Patrimonio y Asuntos generales		RDPO 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Procedimiento administrativo de solicitud de cuantías tanto de reintegro de gastos como de ortoprotesis previamente pagadas por especialistas.	Ciudadanos y/o pacientes, representantes legales legitimados	Datos de carácter identificativo datos especialmente protegidos	DN/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, firma electrónica.	No	No aplica	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	SECRETARIA GENERAL SEMIAS protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
421	Responsabilidad Patrimonial y Actuaciones Administrativas		RDPO 6.1 f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requiera la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un individuo.	Procedimiento administrativo de solicitud de cuantías tanto de reintegro de gastos como de ortoprotesis previamente pagadas por especialistas.	Ciudadanos y/o pacientes, representantes legales legitimados	Datos de carácter identificativo datos especialmente protegidos	Compañía de Seguros, Mediador, juzgados y Tribunales	No	No aplica	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	SECRETARIA GENERAL SEMIAS protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
422	Reclamaciones de prestaciones		RDPO 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Procedimiento administrativo de solicitud de cuantías tanto de reintegro de gastos como de ortoprotesis, previamente pagadas por especialistas.	Otoprotesis, ciudadanos y residentes, pacientes, representantes legales.	Datos de carácter identificativo datos especialmente protegidos	Salud, DN/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, email, tarjeta sanitaria, firma, firma electrónica, cuenta bancaria, datos relativos a salud	No	No aplica	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	SECRETARIA GENERAL SEMIAS protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
423	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA(DIGES)		RDPO 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Este servicio electrónico tiene por objetivo el proporcionar a los ciudadanos información personalizada de salud, ayudarles a conocer la evolución de sus problemas de salud para un mejor autocuidado, facilitar la gestión de citas mediante solicitudes y recibir como plataforma de acceso a otros servicios electrónicos de la Comunidad de Madrid.	Pacientes, solicitantes, beneficiarios, Beneficiarios de Sistema Madrileño de Salud mayores de 15 años.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud, vida sexual, DN/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, tarjeta sanitaria, firma, huella, teléfono, otros datos biométricos, imagen, voz, marcas físicas, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	No	No aplica	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
424	MI CARPETA DE SALUD (VICEXCONSEJERÍA DE ASISTENCIA SANITARIA)		RDPO 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RDPO 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Este servicio electrónico tiene por objetivo el proporcionar a los ciudadanos información personalizada de salud, ayudarles a conocer la evolución de sus problemas de salud para un mejor autocuidado, facilitar la gestión de citas mediante solicitudes y recibir como plataforma de acceso a otros servicios electrónicos de la Comunidad de Madrid.	Pacientes, solicitantes, beneficiarios, Beneficiarios de Sistema Madrileño de Salud mayores de 15 años.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, intermediarios legítimos, otros órganos de la administración del estado, autonómica o local, organismos consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
425	LISTA DE ESPERA QUIRÚRGICA (SUBDIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA)		RDPO 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RDPO 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Consultar por el ciudadano de la posición que ocupa en la lista de espera quirúrgica.	Pacientes	Datos identificativos.	Salud.	Previstas por la ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
426	CITA PREVIA ATENCIÓN PRIMARIA		RDPO 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RDPO 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Información clínica y administrativa que es necesaria para la gestión de solicitudes de citas de atención primaria.	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	Salud y nivel de parentesco	Previstas por la ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad						
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
442	VISADO DE RECETAS	RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 618/2007, por el que se regula el procedimiento para la autorización de recetas farmacéuticas; Transiadas de determinados medicamentos con necesidad de visado por la Inspección	Archivo de informes médicos y de prescripción de medicamentos realizada por facultativos del sistema sanitario público para tramitar la autorización de recetas farmacéuticas	Pacientes, Facultativos prescriptores	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos, Características personales	Paciente: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, fax, Nº Seguridad Social; Datos relativos a salud, Edad, fecha y lugar nacimiento, sexo, Facultativo prescriptor: datos identificativos y nº colegiado	Otros organismos de la administración sanitaria	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Vicconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
443	NOTIFICACIÓN DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS (RAM)	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos	Gestión y seguimiento de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, codificación y carga en la base nacional de Farmacovigilancia sin datos del paciente ni del notificador	Ciudadanos, Personal sanitario	Datos de carácter identificativo, Paciente: Características personales, Notificador sanitario: Datos de empleo	Paciente: nombre/nombres, edad, sexo, peso, motivo de la prescripción del medicamento, Notificador: nombre, profesión, especialidad sanitaria, centro de trabajo, teléfono, dirección electrónica, población, firma	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Vicconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
444	NOTIFICACIÓN DE REACCIONES ADVERSAS A PRODUCTOS SANITARIOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos	Recepción, archivo y traslado a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios las notificaciones de reacciones adversas a productos sanitarios recibidas	Personal sanitario	Datos de carácter identificativo, Características personales, Detalles de empleo.	Profesional notificador: nombre y apellidos, profesión, cargo, organismo/institución, centro de trabajo, dirección, teléfono, fax, dirección electrónica	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Vicconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
445	DENUNCIAS EN MATERIA DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS SANITARIOS Y COSMÉTICOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid; Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid	Gestión y tramitación de denuncias sobre medicamentos, productos sanitarios y cosméticos	Personas físicas, Personas jurídicas	Datos de carácter identificativo	Denunciante/representante: Nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, firma/firma electrónica, teléfono, fax	A otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Vicconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
446	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA																		
447	CANERPLA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Censo del personal aplicador de plaguicidas	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la CCOM Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
448	CENTROSIVA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	los centros aplicadores de Rayos UVAS en la CC	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Detalles de empleo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la CCOM.	Consejería de Sanidad	Vicconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
449	CURBIO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	AUTORIZACION GESTION Y CONTROL DE LOS CURSOS DE FORMACION DE BIODIADAS	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la CCOM Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
450	CURBRONCE	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Censo de establecimientos que realizan cursos del personal aplicador de Rayos UVAs	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (P, email, etc.), firma, firma electrónica, teléfono	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la CCOM Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	
451	CURTARTU	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Manejar información relativa a los cursos de formación de aplicadores de tatuajes Micropigmentación Posing y prácticas similares de adorno corporal en la Comunidad de Madrid	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (P, email, etc.), firma, firma electrónica, teléfono	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD.	Consejería de Sanidad	Vicconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnet.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad		Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Consejería			
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo		Responsable o Titular de Datos (DPO) de la Consejería		
452	NTAB	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Le 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.	Vigilancia epidemiológica de los accidentes con riesgo biológico y mejora de la salud laboral, la identificación de factores de riesgo desinfectantes	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@m-dn.org
453	REG ESTABLECIMIENTOS TATUAJE	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Le 12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	MANEJAR INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE TATUAJE, MICROPIGMENTACIÓN PIERCING Y PRÁCTICAS SIMILARES DE ADOPIO CORPORAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Física	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@m-dn.org
454	REGISTRO DE SOSPECHA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro	RECIBE INFORMACIÓN REMITIDA POR LOS MÉDICOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CUANDO DIAGNOSTICAN UNA ENFERMEDAD QUE PUEDERA TENER UN ORIGEN LABORAL (ART 5 RO 1299/2006 DE 10 DE NOVIEMBRE) PARA SU REGISTRO	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	Nombre, apellidos y número de colegiación del médico que comunica, centro de trabajo, teléfonos y "e-mail", fecha de comunicación y firma. — Nombre y apellidos del paciente, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, DNI/NIE, número de afiliación a la Seguridad Social, domicilio. — Nombre de la empresa y teléfono donde trabaja el paciente, NIF, dirección, tipo de actividad, modalidad preventiva (servicio de prevención propio, ajeno, mancomunado, asumido por el empresario o trabajador designado), MATPES, Puesto de contacto y teléfono. — Diagnóstico actual del paciente. Fecha de inicio de la actividad, tiempo en meses en el puesto de trabajo, tipo de trabajo, descripción de tareas, factores de riesgo. — Si hay sospecha de posible inicio de la enfermedad profesional en empresa anterior, nombre de la empresa, actividad industrial, ocupación anterior, tiempo en meses en el puesto de trabajo. Diagnóstico de presunción, descripción del cuadro clínico, primera vez o recidiva, fecha de inicio de los síntomas, fecha del diagnóstico, tipo de asistencia ambulatoria u hospitalaria, tipo de baja laboral (por contingencia común o por contingencia profesional), fecha de reconocimiento previo último reconocimiento.	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD. Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@m-dn.org
455	CERTEXPO	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Le 12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE EMPRESAS ALIMENTARIAS TERCEROS PAISES	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Física	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo/dirección postal, dirección electrónica (email), firma electrónica, teléfono, fax	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@m-dn.org
456	CONTACT	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Le 12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	POSIBILITAR EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA FACILITAR LA FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD AMBIENTAL.	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Física	Datos de carácter identificativo, Detalles del empleo	nombre y apellidos, teléfono móvil, dirección postal, email, cargo en la empresa	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@m-dn.org
457	DENUNCIAS SP	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Le 12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	DENUNCIAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL ÁMBITO ALIMENTARIO.	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, DNI, teléfono y firma	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@m-dn.org
458	INSPECCION EN ADICIONES	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Le 5/2002, de 27 de junio, sobre Dependencias y otros Trámites Activos	INSPECCION EN MATERIA DE LA LEY 42/2002 Y DE LA LEY 28/2003 CENTROS Y SERVICIOS DE DROGODEPENDENCIA PROMOCION PUBLICIDAD VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL, Y TABACO	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Física	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo/dirección postal, dirección electrónica (email), teléfono, fax	Interesados y se prevé cesiones o comunicaciones de datos a órganos jurisdiccionales y a otros órganos de las diferentes Administraciones Públicas que los requieran movidamente en el ejercicio de sus funciones públicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@m-dn.org
459	MATANZACA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Le 12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	TRAMITACION Y CONTROL DE LAS AUTORIZACIONES DE AYUNTAMIENTOS Y VETERINARIOS COLABORADORES EN MATANZAS COMARCIALES CACERES MONTAÑAS Y CONTROL OFICIAL DE LA CARNE EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo/dirección postal, dirección electrónica (email), firma electrónica, teléfono, fax	Empleados públicos y Particulares	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@m-dn.org
460	PERSONAS E INST CONTACTO SVIRA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Le 12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	POSIBILITAR EL ENVÍO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD AMBIENTAL.	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Detalles del empleo	Nombre, apellidos, teléfono móvil y correo electrónico, Cargo en la institución, dirección postal y teléfono	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@m-dn.org
461	REGISLABO	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Le 12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	MANEJAR INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LABORATORIOS QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Física	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@m-dn.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad		
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería	
462	REGISTRO DE VIGILANCIA DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales - Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de Prevención.	RECORDA DE INFORMACIÓN PARA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS AL AMIANTO RD 396/2006 DE 31 DE MARZO	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos especialmente protegidos, Detalles del empleo	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2003, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
463	REGISTRO SERVICIOS PREVENCIÓN Y ENTIDADES AUDITORAS SISTEMA PREVENCIÓN	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales - Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de Prevención.	DATOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN ESPECIALIDAD MEDICINA DEL TRABAJO (RD 384/2001) Y ENTIDADES AUDITORAS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES (ORDEN TIN/2504/2010)	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personal sanitario de los Servicios de Prevención y Auditoría	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2003, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
464	SAMO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión y tramitación de información de Empresas, Instituciones y Servicios Funerarios de la Comunidad de Madrid	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2003, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
465	SAHABER CENSO E INSPECCION ESTABLE SANIDAD AMBIENTAL E HIGIENE ALIMENT	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	DATOS QUI REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD DE ASESORIA DECRETO 22/2008 DE 13 DE ABRIL LAS UNIDADES DE SANIDAD AMBIENTAL Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro, Detalles del empleo	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2003, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
466	SANAMBIENTAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y DE AGUAS RECREATIVAS INSCRIPCIÓN EN SINAC Y NAVADE Y NOTIFICACIÓN DE TORRES DE REFRIGERACIÓN/ CONDENSADORES EVAPORATIVOS	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2003, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
467	SANCCIONES EN ADICIONES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Dependencias y otros Trámites Activivos	GESTIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA EN MATERIA DE LA LEY 2/2002 DE 14 DE JUNIO Y LEY 26/2003 CENTROS Y SERVICIOS DE DISAGREGACIÓN PROMOCIÓN PUBLICIDAD VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	Interesados y se prevén cesiones o comunicaciones de datos a órganos jurisdiccionales y a otros órganos de las diferentes Administraciones Públicas que los requieran motivadamente en el ejercicio de sus funciones públicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2003, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
468	SISPAI	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y EN SALUD PÚBLICA DE ENFERMEDADES Y LESIONES INTERVENCIÓN EN MATERIA DE S.PUBLICA DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN GESTIÓN DE LABORATORIOS DE PUBLICIDAD MEDICINA SALUD LABORAL INVESTIGACIÓN EN S.PUBLICA GESTIÓN PERSONAL	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, información comercial, Datos económicos, financieros y de seguro	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2003, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
469	SISTEMA INTEGRADO LABORATORIO REGIONAL SALUD PÚBLICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTIONAR LOS DATOS DERIVADOS DE LA SOLICITUD ANALÍTICA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS POR PARTE DE INSPECTORES Y VIGILANTES ASIGNADOS EN CADA AREA DE SALUD PARA AGILIZAR SOLICITUDES Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos especialmente protegidos	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2003, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
470	SUBVENCCIONESI	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	SUBVENCCIONES CONCEDIDAS EN EL AMBITO DE LA LUCHA ANTITABACAL Y EN CONTROL DE CALIDAD DE LAS AGUAS DE USO HUMANO EN MUNICIPIOS	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresa y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2003, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
471	SUBVENCCIONES PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS I.T.S.	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la CM.	Gestión y tramitación de las Subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones con ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades.	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresa y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	Otros entidades o organismos Autonómicos o Estatales	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2003, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
472	GESTIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS SALUD PÚBLICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 9/1990, de 10 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid	Gestión y tramitación de las solicitudes de devolución de ingresos que indudablemente hubieran realizado persona físicas o jurídicas con ocasión del pago de tasas y sanciones de salud pública	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresa y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos económicos	Nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, firma, firma electrónica, teléfono, fax, datos bancarios	Otras entidades u organismos Autonómicos o forales	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
473	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DOCCENCIA Y DOCUMENTACIÓN.																		
474	SISTEMA DE INFORMACIÓN POLICLIENAL Y GESTIÓN DE LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL.	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud	Obtención de información básica de los ciudadanos usuarios y profesionales del sistema sanitario público que permite la tramitación, emisión y gestión de la tarjeta sanitaria individual de la Comunidad de Madrid. Este sistema, además, ha sido definido como repositorio de datos básicos para todos los sistemas de información de la Consejería de Sanidad que permitan la planificación sanitaria, la gestión de los servicios y la prestación asistencial	Ciudadanos. Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	a) Datos especialmente protegidos: b) Datos de carácter identificativo; c) Características personales; d) Datos académicos y profesionales	a) Datos de carácter identificativo: DNI/NIE, nombre y apellidos, dirección, teléfono, CIF (código de identificación personal), CPA (CP Autonomía), CIAS b) Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento. c) Características de alojamiento, vivienda, situación familiar, propiedades, aficiones, estilo de vida, pertenencia a asociaciones, licencias, permisos y autorizaciones. d) Titulaciones	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica P16	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación	Director General de Investigación, Docencia y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
475	INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE SOCORRISTAS EN PISCINAS, INSTALACIONES ACUÁTICAS/BAÑO NATURAL	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Inscripción o renovación de la inscripción en el Registro profesional de socorristas de la Comunidad de Madrid	Ciudadanos. Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Datos académicos y profesionales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITULO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica P17	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación	Director General de Investigación, Docencia y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
476	GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO EXCEPCIONAL DE ESPECIALIDAD DE RESIDENTES EN FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.	GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO EXCEPCIONAL DE ESPECIALIDAD DE RESIDENTES EN FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales d) Datos económicos, financieros y de seguro	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITULO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES d) DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	
477	ADMINISTRACIÓN DE DATOS PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA COMUNIDAD DE MADRID: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE CURSOS, GESTIÓN DE UNIDADES DOCENTES DE ESPECIALISTAS	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias	ADMINISTRACIÓN DE DATOS PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA COMUNIDAD DE MADRID: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE CURSOS, GESTIÓN DE UNIDADES DOCENTES DE ESPECIALISTAS	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales d) Datos económicos, financieros y de seguro	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITULO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
478	GESTIÓN PARA ACREDITAR U HOMOLOGAR LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEDICADOS AL TRANSPORTE SANITARIO Y SOCORRISMO ACUÁTICO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROFESIONAL	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	ACREDITAR U HOMOLOGAR LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEDICADOS AL TRANSPORTE SANITARIO Y SOCORRISMO ACUÁTICO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROFESIONAL	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITULO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
479	INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTES SANITARIOS.	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Inscripción o renovación de la inscripción en el Registro de transportes sanitarios	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, título, firma, teléfono, firma b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados, Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Categoría de interesados	Categoría de datos personales			Categoría de destinatarios	Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad	
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados		Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los		Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
480	ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES PARA PERSONAL SANITARIO RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE SANITARIO.	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Acreditación de las actividades docentes relacionadas con el transporte sanitario en la Comunidad de Madrid	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerza su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org	
481	HABITACIÓN DEL PERSONAL DE LOS VEHICULOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SANITARIO POR CARRETERA.	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Habilitación de trabajadores y voluntarios experimentados que nosostee la formación requerida en el artículo 4 del R.D. 836/2012, de 25 de mayo	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerza su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org	
482	AUTORIZACIÓN DE ROTACIONES EXTERNAS PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Autorización de las rotaciones externas de los especialistas en formación en Ciencias de la Salud, para la realización de objetivos docentes que se refieren a la ampliación de conocimientos o al aprendizaje de técnicas no practicadas en el Centro o Unidad Docente y que según el programa de formación son necesarias o complementarias del mismo	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerza su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	
483	RECONOCIMIENTO DE INTERÉS SANITARIO Y/O SOCIAL PARA ACTOS DE CARÁCTER CENTRICO.	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.DGG	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión de reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerza su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org	
484	GESTIÓN DE PAGOS POR DOCCENCIA Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS. EMISION DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS. SOPORTE PARA LA DIFUSION DE INFORMACION DE ACTIVIDADES FORMATIVAS	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias	PAGOS POR DOCCENCIA Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS. EMISION DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS. SOPORTE PARA LA DIFUSION DE INFORMACION DE ACTIVIDADES FORMATIVAS	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales d) Datos económicos, financieros y de seguro	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITNO b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES (DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES) c) DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGURO	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerza su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org	
485	GESTIÓN DE LA PLANIFICACION, GESTION Y ANALISIS DE LA SITUACION SOBRE LA INVESTIGACION EN LA COMUNIDAD DE MADRID.	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Ley 3/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en lo que sea de aplicación. Ley 49/2002, de 26 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos, y de los Incentivos Fiscales al Mecanismo Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	PLANIFICACION, GESTION Y ANALISIS DE LA SITUACION SOBRE LA INVESTIGACION EN LA COMUNIDAD DE MADRID.	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITNO b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES (DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES)	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerza su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org	
486	GESTIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS, BECAS Y SUBVENCIONES PARA LA INVESTIGACION	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	GESTION DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS, BECAS Y SUBVENCIONES PARA LA INVESTIGACION	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales d) Datos económicos, financieros y de seguros e) Detalles del empleo	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITNO b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES (DATOS ACADÉMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS) c) CATEGORÍA/GRADO, PUESTOS DE TRABAJO, HISTORIAL DEL TRABAJADOR, etc.	Otros: El propio interesado o su representante legal. ApoDERADOS.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerza su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org	
487	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACION POR PARTE DEL CEC REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/2007 de Investigación Biomédica. Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Decreto 39/1994 por el que se regulan las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de ensayos clínicos con medicamentos.	Evaluación y seguimiento de proyectos de investigación que, según establece la normativa, requieren la evaluación de un comité de Ética de la investigación para poder llevarse a cabo.	Promotores, o representantes de los mismos, de Estudios de Investigación en Humanos. Investigadores de dichos estudios.	a) Datos de carácter identificativo b) Datos académicos y profesionales c) Datos económicos y de seguro d) Datos básicos de los estudios que pueden estar sujetos a derechos de patente.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email.	El solicitante. Otros órganos de la administración del estado (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios), entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos o centros de investigación y promotores de estudios/ensayos clínicos, biofarmos.	NO	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerza su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Vicosejería de Humanización Sanitaria (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dnd.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales		Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de conservación de datos	Seguridad de los DCPs	Responsabilidad					
						Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos		Entidades a las que se transfieren los	Periodo	Medidas de seguridad			Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
488	RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES ADQUIRIDAS EN ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos; RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Reconocimiento de cualificaciones profesionales adquiridas en estados miembros de la Unión Europea	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificador b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humantación Sanitaria (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
489	ACREDITACION DE FORMACION CONTINUADA PARA EL PERSONAL SANITARIO	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos; RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión de los procesos de acreditación de formación continuada para el personal sanitario	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificador b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humantación Sanitaria (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
490	RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES ADQUIRIDAS EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos; RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Reconocimiento de cualificaciones profesionales correspondientes a títulos y certificados de formaciones profesionales o secundario del sector sanitario inferior a tres años, expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea, o asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, a los efectos de ejercer una profesión regulada en un Estado distinto al del	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificador b) Características personales c) Datos académicos y profesionales d) Datos económicos, financieros y de seguro	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TÍPO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES d) DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humantación Sanitaria (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
491	EVALUACION DEL PROYECTO DOCENTE PARA IMPARTIR CURSOS DE SOCORRISMO ACUÁTICO	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Evaluar los proyectos docentes de los centros que imparten cursos en materia de socorrista acuático en la Comunidad de Madrid	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificador b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b) Características personales (datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humantación Sanitaria (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
492	Unidad Central de Radiodiagnóstico (UCR)																		
493	GESTIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y LOGÍSTICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Decreto 11/2008, de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba los Estatutos de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.	Gestión de facturación y cobro a clientes y proveedores. Logística	Pacientes de la Unidad y proveedores.	a) Datos de carácter identificador b) Características personales	Salud. DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email. Económicos, financieros y de seguros.	Las previstas por la ley.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERMAS	Unidad Central Radiodiagnóstico (UCR)	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
494	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Decreto 11/2008, de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba los Estatutos de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.	Entrada y salida de documentos y paquetería son origen o destino en la Unidad Central de Radiodiagnóstico	Personal que presenten escritos o solicitudes.	a) Datos de carácter identificador b) Características personales	DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección	No aplica.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERMAS	Unidad Central Radiodiagnóstico (UCR)	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
495	RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Decreto 11/2008, de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba los Estatutos de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.	Gestión de Recursos Humanos	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	a) Datos de carácter identificador b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas. DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SS, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, imagen/voz, nº de registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, organismos de la seguridad social, órganos judiciales, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERMAS	Unidad Central Radiodiagnóstico (UCR)	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
496	GESTIÓN SANITARIA Y DIAGNÓSTICO POR IMAGEN	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Decreto 11/2008, de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba los Estatutos de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.	Gestión sanitaria y diagnóstica por imagen. Datos de información personal, clínica y radiológica del paciente.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios. Personal de la Unidad	a) Datos de carácter identificador b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	Pacientes: Datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud, vida sexual, Sexo Datos de carácter identificador: DNI/NIF, No SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Fecha Nacimiento, Dirección Postal y Electrónica, Teléfono, Firma, Huella. Otros: datos biométricos, Código identificación de paciente (CIP, SMS, CIPAI, NHistoria clínica Personal de la Unidad Central de Radiodiagnóstico: Datos de carácter identificador: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Número de registro personal, categoría profesional	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERMAS	Unidad Central Radiodiagnóstico (UCR)	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

Registro										Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad		
ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales		Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos		Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería	
497	RECLAMACIONES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 1.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Decreto 11/2008, de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba los Estatutos de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.	Sección de incidencias del servicio. Datos de información personal, clínica y radiológica del paciente.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios, Personal de la Unidad	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	Pacientes: Datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud, vida sexual, sexo Datos de carácter identificativo: DNI/NIE, No SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Fecha Nacimiento, Dirección Postal y Electrónica, Teléfono, Firma/Huella, Otros datos biométricos, Código Personal de la Unidad Central de Radiodiagnóstico: Datos de carácter identificativo: DNI/NIE, Nombre y apellidos, Número de registro personal, Categoría profesional	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 13/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERMAS	Unidad Central Radiodiagnóstico (UCR)	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	